

N° 24  
2E J.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ARAGON"**

**EL DELINCUENTE HABITUAL Y OCASIONAL Y SU REGULACION JURIDICA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**Nestór Alejandro Armenta Rivera**

SAN JUAN ARAGON, EDO. DE MEX.

1992

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## TITULO

### EL DELINCUENTE HABITUAL Y OCASIONAL Y SU REGULACION JURIDICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

#### INDICE

CAPITULO PRIMERO.- La delincuencia y el delito -----	1
A. Definición de delito y sus clasificaciones -----	1
B. Definición de delincuente y sus tipos -----	8
C. Causas de la delincuencia en el Distrito Federal -----	16
1. Sociales -----	16
2. Económicas -----	20
3. Familiares -----	21
4. Sobrepopulación -----	25
D. Modalidades de delincuente en el Distrito Federal -----	27
1. Habitual -----	28
2. Ocasional -----	32
CAPITULO SEGUNDO.- Regulación jurídica de las modalidades de-	
delincuente en el Distrito Federal -----	38
A. La Constitución y el trato al delincuente -----	38
1. Artículos 16, 21, 22, 23 y sus alcances -----	43

B. el Código Penal -----	52
1. Beneficios que se conceden al delincuente legalmente ----	52
2. Situaciones que benefician al delincuente -----	57
3. Agravantes y repercusiones para el delincuente habitual- o reincidente -----	63
CAPITULO TERCERO.- Consecuencias socioeconómicas de las moda- lidades de delincuentes en el Distrito Federal -----	68
A. Sociales -----	68
B. Económicas -----	71
C. Familiares -----	76
D. Laborales -----	81
E. Jurídicas -----	84
Conclusiones -----	88
Bibliografía -----	92

## INTRODUCCION

En toda sociedad existen leyes o convencionalismos previamente establecidos con el fin de regular el orden social, -- los cuales llegan a tener contravenciones que se consideran infracciones que pueden ser graves o no graves.

Cuando dicha infracción llega a ser grave se le considera delito y quien lo comete se le considera delincuente o sea - sujeto de dicho delito.

Cuando son infringidas las leyes es impuesta una sanción- o pena de acuerdo a la sociedad en que se cometio, toda vez que son diferentes para cada lugar, para cada época y para - cada cultura.

En México la regulación de los delitos compete al código- penal auxiliado por el código de procedimientos penales para su manejo.

Ahora bien este estudio lleva como fin el conocimiento de lo que es delito, sus causas, su regulación jurídica y sus - consecuencias de manera práctica en forma de recopilación pa- ra hacerlo accesible para su estudio a diferentes niveles, - con la intención de despertar un interes entre los estudio- sos del derecho para abundar en dichos preceptos.

Ya que en la actualidad, el crimen no es lo que fue, por- que en las sociedades antiguas, el acto del criminal se con- sideraba la violación de una regla religiosa, de un precepto

moral, a la transgresión de una prohibición del grupo social, el derecho penal no estaba dissociado de la religión, como lo está hoy en día en casi todos los Estados modernos, la reprobación colectiva al crimen era mucho más fuerte.

En cambio en casi todas las sociedades contemporáneas, el derecho penal es la regulación jurídica que sanciona el cumplimiento de las normas previamente establecidas, está dissociado de la religión y el acto criminal es, en primer término, una infracción a tal derecho.

Para llevar a cabo este estudio tomaremos la regulación penal que existe en el Distrito Federal en cuanto al delincuente habitual y ocasional que son los dos más distintivos y comunes en nuestra legislación.

CAPITULO PRIMERO  
LA DELINCUENCIA Y EL DELITO

En toda sociedad existen sanciones para aquellas personas que violan los ordenamientos legales previamente establecidos, y a las personas que violan dichas leyes se les denominan delincuentes y al violar las contravenciones que se consideran infracciones graves se les denominan delitos.

En el distrito federal a la regulación de los delitos compete al código penal auxiliado por el código de procedimientos penales para su manejo.

Por lo que en este capítulo trataremos de explicar lo que es un delincuente y sus tipos, así como lo que es el delito y sus clasificaciones.

A. Definición de delito y sus clasificaciones.

Como todos los conceptos el delito a sido objeto de definiciones varias realizadas por diferentes autores para su mejor comprensión. Diremos algunas de estas definiciones y tomaremos una de ellas para la explicación de sus elementos de acuerdo a la que consideramos mas útil para el presente estudio de este trabajo.

El delito nos dice Carrara "es la infracción a la ley del Estado promulgada para la seguridad de los ciudadanos, resul-

tante de un acto externo del nombre, positivo y moralmente - imputable y políticamente dañoso." (1)

Para Jiménez de Asúa el delito "es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal." (2)

Cuello Calón indica que delito "es una acción humana antijurídica, típica, culpable y punible." (3)

Francisco González de la Vega nos indica que delito "es - un acto humano, típico, antijurídico, culpable, imputable, - punible, conforme a las condiciones objetivas de punibilidad." (4)

Se tratará de explicar los elementos del delito tomando - como base para ello la definición del maestro Francisco González de la Vega por encontrarse a nuestro criterio mas completa y mas objetiva para los fines del presente trabajo.

González de la Vega en su definición nos indica que delito palabra que deriva del verbo latino "delinquere" y significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley, es un acto humano entendiéndose esto "acto humano es la manifestación de voluntad que, por no-

(1) Jiménez de Asúa Luis, La Ley y el Delito, 11a ed., ed. su americana, Buenos Aires, Argentina, 1980, p 202.

(2) Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 12a ed., ed. Porrúa, México, 1978, p 130.

(3) Castellanos Fernando, LDsN, p 129

(4) Solís Quiroga Hector, Introducción a la Sociología Criminal, la ed., UNAM, México, 1962, p 24.



hacer lo que se espera deja sin mudanza ese mundo exterior -  
cuya modificación se aguarda." (5)

Típico.-"es un encuadramiento de una conducta con la des-  
cripción hecha por la ley." (6)

Antijurídica.-"de entender y de querer es una actividad -  
intelectual y volutiva constitutiva del presupuesto necesari-  
o de la culpabilidad." (7)

Imputable.-"es el conjunto de condiciones mínimas de sa-  
lud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del ac-  
to típico penal." (8)

Culpable.-"es un nexo intelectual y emocional que liga al  
sujeto con su autor." (9)

Punible.-"es el merecimiento de una pena en función de la  
realización de ciertas conductas." (10)

Condiciones Objetivas.-"son ciertas circunstancias exigidas  
por la ley penal para la imposición de la pena, que no -  
pertenece al tipo de delito, que no condicionan la antijurí-  
cidad y que no tiene caracter de culpabilidad." (11)

(5) Jiménez de Asúa Luis, La Ley y el Delito, 11a ed., ed. su  
damericanan, buenos Aires, Argentina, 1930, p 210.

(6) Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Der. P.,  
12a ed., ed. Porrúa, México, 1973, p 166.

(7) Castellanos Fernando, ID, p 176.

(8) Castellanos Fernando, IDEN, p 216.

(9) Castellanos Fernando, OP. CIT., p 252.

(10) Castellanos Fernando, ID, p 267.

(11) Jiménez Luis, OP. CIT., p 413.

El delito para su estudio a sido clasificado de diferentes formas de acuerdo a su naturaleza, contenido y resultado.

Daremos algunas de las clasificaciones de las que a sido objeto el delito apegandonos finalmente a la establecida por el código penal vigente para el distrito federal.

"En cuanto a la conducta los delitos han sido clasificados:

- A).- Acción.
- B).- Omisión.
- C).- Omisión mediante acción.
- D).- Mixtos de Acción y omisión.
- E).- Delitos sin conducta, de sospecha, de posición o de comportamiento.
- F).- Omisión de resultado.
- G).- Doblemente omisivos.
- H).- Unisubsistente y plurisubsistente.
- I).- Habitual." (12)

Una clasificación que se establece es en base al tipo. (tipo es el conjunto de características externas del delito contenidas en la respectiva disposición legal)." (13)

A).- Basicos.- El que no deriva de tipo alguno y su existencia es independiente de cualquier otro tipo.

B).- Especiales.- Se forman autonomamente agregandose al tipo fundamental otro requisito.

(12)Porte Petit Candaudap Celestino, Apunt. de la parte Gral. de Der. P., 7a ed., ed. Porrúa, México, 1982, p 371.

(13)Cordoba Roda Juan, Una Nueva Concepción del Delito, ed.- Ariel, Barcelona, España, 1963, p 14.

1).- Privilegiados.- Implica disminución o alteración de la pena.

2).- Cualificados.- Implica aumento o agravación de la pena.

C).- Complementados.- Es el que necesita para su existencia el tipo fundamental, para que se agregue una circunstancia pero sin que se registre un delito autónomo.

1).- Privilegiados.- Se le agrega una circunstancia para - que se atenue.

2).- Agravados.- Se les agrega una circunstancia para agravarlo.

D).- Independientes Son los que tienen vida, existencia - autónoma y independencia.

E).- Diferencia entre tipo especial y tipo complementado-circunstanciado o subordinado.

Especial.- necesita para su existencia del tipo básico pero una vez creado el tipo especial se independiza del básic - co, tiene autonomía y propia substantividad.

Complementado.- necesita para su existencia del tipo fund - damental y no tiene autonomía y se agrega la norma.

F).- Tipos de Formación libre.- Son los delitos que pue -- den ser realizados con cualquier actividad que produzca un - determinado resultado.

G).- Tipos de Formación causuística.- Son aquellos que se señalan causísticamente la conducta productora del resultado

típico.

H).- Tipos Mixtos Alternativamente Formados.- son los que es suficiente una sola conducta o un hecho para que exista.

I).- Formas de conducta en los Tipos Alternativamente Formados.- Que las conductas previstas en el tipo se concreticen en un hacer, es decir comisivas alternativamente, en un no hacer, o sea, es una actividad, una omisión alternativamente, o bien, en un hacer y en un no hacer alternativamente.

J).- Tipos Alternativamente Formados en la Legislación Mexicana.

a).- Tipos alternativamente formados por acciones.

b).- Tipos alternativamente formados por omisiones.

c).- Tipos Alternativamente formados por acción o omisión.

d).- Tipos alternativamente formados por omisión o acción o bien por omisiones.

K).- Tipos Mixtos Acomulativamente Formados.

a).- Alternativamente o acumulativamente en forma libre.

b).- Alternativamente o acumulativamente en forma causalística.

c).- Alternativamente o acumulativamente en forma libre y causalística.

L).- Tipos Formados en la Legislación Mexicana.

a).- Tipos acumulativamente formados por acciones.

b).- Tipos acumulativamente formados por acciones y omisio-

nes.

c).- Tipo acumulativamente formados por omisiones mas acciones.

El).- Tipos de Resultado Cortado y o de Resultado o consumación anticipada.- Es cualquier momento del inter criminal anterior a la propia consumación." (14)

"En cuanto al resultado de los delitos se a clasificado - por el código penal de la siguiente manera:

A).- De Resultado y de Mera Conducta.- Según que consume un cambio en el mundo exterior o un peligro de camio.

B).- Instantaneos, Permanentes y Continuados.- Según el resultado se integre por completo como consecuencia inmediata de un solo acto o omisión, o que en el transcurso ininterrumpido del tiempo.

C).- Formales y Materiales.- Según que el cambio en el mundo exterior sea solo normativo o que sea material.

D).- Simples y Complejos.- Según que el resultado típico sea único o que sea vario.

E).- Acción y de Omisión.- Son los grados de la culpabilidad, dolo, imprudencia y preterintencional.

F).- De Persecución de Oficio o solo previa querrela del ofendido.- Según que no se requiera - que sea indispensable el requisito de procebilidad procesal consistente en la querrela del ofendido.

---

(14)Porte Petit Celestino, Apunt. de la parte gral. de Der. P., 7a ed., ed. Porrúa, México, 1982, p 448 a 464.

G).- De Orden Federal o de Orden Común.- Tienen derecho a nombrar defensor y su defensor debe acreditar su personalidad.

H).- Doloso o Intencionales y Culposos o Imprudenciales.- Son los grados de la culpabilidad.

I).- Comunes, Políticos y Sociales.- Son los que afectan los bienes jurídicos tutelados en bien de la personalidad humana en sí misma considerada o que afecten a los intereses del estado a través de sus instituciones representativas o que afecten a los elementos que intervienen en la producción económica en función misma." (15)

#### B. Definición de delincuente y sus tipos.

Para Miguel de Toro delincuente "es el sujeto que realiza la comisión de un delito." (16)

Rafael de Pina define al delincuente como "autor de uno o varios delitos." (17)

Teniendo por entendido que delito es una infracción a las leyes.

Para el doctor Raúl Augusto Badaracco define textualmente al delincuente "es una persona que ha cometido un delito"

(15) Carranca y Trujillo Raúl, y otro, Código Penal Anotado, 12ª ed., ed. Porrúa, México, 1990, p 134 y 137.

(16) De Toro y Gisbert Miguel, Pequeño Larousse Ilustrado, 7ª tira, ed. Larousse, México, 1970, p 323.

(17) De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, 11ª ed., ed. Porrúa, México, 1984, p 490.

to." (18)

Enrique Ferri define al delincuente como el "autor de una acción que se califica de delito por la ley penal." (19)

El delincuente a sido tratado desde diferentes puntos de vista y estudiado por diferentes disciplinas. La criminología es la que se encarga del estudio del delincuente en base a sus características psicológicas, biológicas y sociales por tal razón tomaremos la clasificación establecida por esa disciplina, para establecer los tipos de delincuentes que se manejan con mayor frecuencias.

- |                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| "1).- Delincuente Nato.          | Atavismo.   |
| 2).- Delincuente Loco Moral.     | Morbo.      |
| 3).- Delincuente Epiléptico.     | Epilepsia.  |
|                                  | Alcohólico. |
|                                  | Histérico.  |
| 4).- Delincuente Loco. (Pazzo)   | Alineado.   |
|                                  | Mattoide.   |
| 5).- Delincuente Ocasional.      |             |
| 6).- Delincuente Pasional." (20) |             |

(18) Bardaracco Raúl, Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo-IV, ed. Bibliografica, Argentina, p 206.

(19) Jiménez de Asúa Luis, La Cronica del Crimen, 9a ed., ed La ley, buenos Aires, Argentina, 1946-50, p 187.

(20) Rodríguez Menzhanera Luis, Criminología, 4a ed., ed. Porrúa, México, 1934, p 254.

1).- Delincuente Nato.

El delincuente nato es el que se considera que desde su nacimiento presenta ciertas características en su osamenta que se toma como elemento de malformación congénita y misma que se considera apreciable principalmente en el craneo.

Estas características fueron detectadas y estudiadas por un estudioso de la criminología denominado Cesar Lombroso, - él cual le dio el nombre de delincuente nato por la repetición de la aparición de dichas características en diferentes criminales considerando también algunas manifestaciones efectivas que también se aprecian en niños como sentimientos de venganza, aventura, colera, flojera, obcecidad y otras más.

Las principales características en la osamenta de este tipo de delincuente de acuerdo a Rodríguez Manzanera son las siguientes:

"Frente huidiza y baja, gran desarrollo de arcos sufaciales, asimetría craneal, altura anormal de craneo, fusión de hueso atrás con el occipital, gran desarrollo de pómulos, orejas en asa, tuberculo de darwin, bazar superior a la estatura y gran peligrosidad." (21) Otras características psicológicas, y tendencias del criminal nato son: frecuencia en la aplicación del tatuaje, insensibilidad al dolor, insensibilidad afectiva por la cual presenta tendencia al suicidio,

(21) Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 4a ed., ed. Porrúa, México, 1984, p 257.



crueldad, uso de lenguaje especial denominado caló, notable tendencia al juego, a las orgías y a los vicios, por lo cual predomina en ellos la reincidencia.

2).- Delincuente Loco Moral.

Es semejante al delincuente nato diferenciándose principalmente por el morbo con el cual realizan sus delitos y presenta las siguientes características:

a).- Son muy pocos en los manicomios y sin embargo se encuentran con mayor frecuencia en las cárceles y en los prostíbulos.

b).- Son sujetos con pesos y robustez igual o mayor a la normal.

c).- Su craneo es igual o superior que un normal.

d).- En algunos casos se han encontrado caracteres comunes del hombre criminal.

e).- Características más frecuentes es la sensibilidad psíquica moral por lo tanto, es una sublimación de la sensibilidad general.

f).- Son muy astutos y no permiten que los tuteen.

g).- En cuanto a la sexualidad son muy precoces o contranaturales o procedidos y asociados de una ferocidad sanguinaria.

h).- Son personas que no viven en familia y su odio los -

lleva a la venganza aún y cuando no haya suficiente motivo - para hacerlo.

i).- Son egoistas, siguiendo una forma de la perversión - de los afectos, son calidos en los otros nombres y viceversa.

jj).- Su excesiva vanidad es morbosa y los lleva a escribir su vida con mucho detalle y elegancia.

k).- respecto a su inteligencia son delincentes muy astutos y hábiles y realizan sus delitos y luego los justifican.

l).- Su carácter es variable porque pueden ser exitables-indisciplinados, crueles, incontenibles, inquietos y son mínimos en la vida.

ll).- Son perezosos para el trabajo y en la vida sexual - son muy impetuosos y sus delitos los realizan al descubierto como si tubieran el derecho de hacerlo.

m).- Son muy hábiles para simular la locura y sus parientes en una mayor porción son egoistas, viciosos y criminales.

n).- Datán de la infancia a la pubertad." (22)

3).- Delincuente epiléptico. -

Para Cesar Lombroso hay una distinción entre epilépsia real y epilépsia hereditaria. La real es en la que hay ataques y él sujeto cae al suelo, heche espuma por la boca tiene movimien

(22) Lombroso Cesar, Luomo Delinquen, Fratelli Bocca, ed. Torino, Italia, 1989, p 592.

tos desordenados y compulsivos, llega a morderse la lengua - etc.

La larbada misma en la que no se presentan ni el ataque - ni los movimientos desordenados.

Epilépsia.- "Es una enfermedad caracterizada por combulciones y pérdida del sentido." (23) Por lo que Lombroso hizo - esa diferencia refiriendose al sujeto epiléptico quien es -- muy semejante al criminal nato y a los locos morales pero el cual puede llegar a ser violento (larbados), toda vez que es - tos delinquentes no demuestran el ataque que es la caracte-- rística que los detecta.

Lombroso nos da las características de estos delinquentes, según él maestro son las siguientes: a).- Tendencia a la v<sup>g</sup>ancia, b).- Precocidad sexual y alcohólica, f).- Disvulnera bilidad, g).- Es destructivo, n).- Canibalismo, i).- Vanidad, j).- Grafomania, κ).- Doble personalidad al escribir, l).- - Palabras y frases especiales, ll).- Tendencia al suicidio, - m).- Tatuajes, n).- Ascisción, ñ).- Simulación, o).- Intermitencia, p).- Amnesia y q).- Auras." (24)

4).- Delincuente Loco. (Pazzo)

(23) De Toro y Gisbert Miguel, Pequeño Larousse Ilustrado, 7a-tira, ed., Larousse, México, 1970, p 413.

(24) Rodríguez Manzanera Luis, OP. CIT., p. 261 y 262.

Es un delincuente muy común y son sujetos normales que al cometer un delito pierden la razón. En este tipo de delincuentes hay tres clases: el delincuente alcohólico, el histérico y el mattoide.

El alcohólico como su nombre lo dice es el tipo de delincuente que por su exagerada inclinación al alcohol o vino comete el ilícito, toda vez que al ingerir dichos productos le causan estados de excitación o narcotización o sonambulismo por lo cual regularmente, los pone en un estado contrario a su vida común y en algunas ocasiones tienen pérdida de la memoria. Algunas de las características de estos delincuentes son: Apatia, Indiferencia, sinismo humorístico, y tendencia al suicidio.

El delincuente histérico es aquel que realiza actos contrarios a la ley bajo un estado de alteración originada por delirios, alucinaciones y explosiones de colera que afectan principalmente al sexo femenino y que presentan las siguientes características: Tiene una herencia análoga a los epilépticos, aunque pocos caracteres degenerativos, la inteligencia la mitad esta intacta, egocismo, se impresionan en forma excitable ante las apatias y simpatias, son sujetos muy inestables con necesidad de mentir, encaminando su criminalidad al rededor de las relaciones sexuales y con tendencia al suicidio la mayoría de los cuales son simulados.

El delincuente histérico es aquel que sufre neurosis ca-

racterizada por padecimientos diversos que afectan la inteligencia, la sensibilidad y el movimiento, como las combulciones, parálisis o sofocaciones generalmente después de un disgusto o contrariedad.

El mattoide.-Este tipo de delincuente fue establecido por el maestro Lombroso quien considera al mattoide como un sujeto que no está loco pero casi lo está, y nos indica que este tipo de delincuente es muy escaso entre las mujeres, son raros en la edad juvenil y abundan en los países y capitales de grandes civilizaciones y culturas, y entre los profesionales médicos y teólogos, son gente muy vanidosa, muy inteligente que no cuenta con anomalías intelectuales ni en la fisiología de su cuerpo, pero tienen delirio de persecución, -- exageran el sentido ético y son muy ordenados, lo cual los hace pasar como personas normales.

#### 5).- Delincuente Pasional.

El delincuente pasional es aquél que se guía por la pasión o ímpetu por medio de la violencia, no es un loco, ni epiléptico, ni presenta locura moral.

Algunas de las características de este delincuente es que presenta craneo sin datos patológicos, sin caracteres típicos de los locos, honestidad del alma, afectividad exagerada que les ocasionan en el momento de cometer el delito aneste-

sia momentanea y después de cometerlo con osión o tendencia al suicidio, siendo sujeto que para calmar el dolor o remordimiento confiezan su delito y procuran el maximo de enmienda.

El maestro Lombroso señala que hay otro tipo de delincuente que es el ocasional, al cual lo divide en pseudo-criminales, criminaloides y habituales y en mi opinión difiero de la clasificación que da el maestro Lombroso en cuanto al delincuente ocasional ya que posteriormente en éste trabajo se hara la diferenciación del delincuente ocasional y habitual y se explicara brevemente las diferencias de estos tipos de delinquentes.

#### C. Causas de la Delincuencia en el Distrito Federal.

Como se ha venido estudiando por muchos años, son diversas las causas por las cuales se da la delincuencia en nuestro país, en el presente trabajo se darán las causas que a nuestro criterio son las principales consecuencias por las que se da la delincuencia en el Distrito Federal, y estas son: las sociales, las económicas, las familiares y la sobrepoblación.

##### 1. Sociales.

---

Dentro de nuestra sociedad las principales causas de delincuencia son la falta de educación, la escases de habita-  
ción, las contra posiciones del estatus y las pocas oportuni-  
dades de empleo que se han acentuado por ser el Distrito Fe-  
deral una de las ciudades con menor extensión territorial y  
mayor demanda de bienes y servicios por parte de sus habitan-  
tes por lo cual hay una inter relación entre todas las cau-  
sas que provocan la delincuencia siendo dentro de las socia-  
les, la educación una de las mas importantes.

Dentro de las clases de la población existentes en el dis-  
trito federal es preferente la clase baja y media baja cons-  
tituida por individuos que regularmente no tienen la oportu-  
nidad de tener una educación que les facilite un empleo o me-  
dio de subsistencia lo cual hace posible unicamente obtener-  
educación básica y en algunos casos ni eso y dificilmente se-  
dan dentro de esta clase profesionistas o técnicos califica-  
dos.

Regularmente este grueso de población desempeña labores -  
de obrero o en el desempeño de algún oficio, lo cual consti-  
tuye un rasgo en su desarrollo social, conllevando como con-  
secuencia la herencia del estatus social de generación en ge-  
neración.

La escasez y gran demanda de habitación obedece "a que el  
hombre prefiere ciertos tipos de lugares para realizar cada-  
una de sus actividades y busca areas diferentes para el des-

caso, para el trabajo, para alimentarse y para otro tipo de actividades." (25)

"Al dar al ambiente su significado personal el individuo adquiere así mismo expectativas o conjuntos de satisfacciones o insatisfacciones asociados con los lugares o objetos." (26) Es por esto que la habitación es una demanda social predominante y por lo cual la delincuencia se da fundamentalmente en las clases bajas y la incidencia de los delitos es mayor en las ciudades perdidas y en las unidades habitacionales en donde hay carencia de servicios y de las comodidades anteriormente señaladas lo que induce al individuo a la inconformidad y por consiguiente a la delincuencia.

En el Distrito Federal como en muchas partes del mundo la diferencia de clases es instrumento social de opresión encontrándose la distinción de opresores y oprimidos siendo ambas categorías susceptibles del delito pero en diferente escala y en diferentes circunstancias.

Otra de las causas sociales que afectan al Distrito Federal es la demanda y oferta de empleo "los valores de la clase media de movilidad social. La frustración, la decepción y el desaliento es característico de la clase media ..., y la interferencia de la existencia cotidiana tales como las enfermedades la privación que implica cumplir con sus obliga--

(25)Theron Alexander, El Desarrollo Humano en la Ep. del Urb., ed. el Manual, México, 1973, p 4.

(26)Theron Alexander, IDEN, p 93.



ciones de trabajo, los despidos o suspensiones frecuentes -- distraen los intereses de metas futuras." (27) Dejando en el resago la aspiración de mayores niveles laborales buscando - de modo mas accesible hayegarse bienes situación que regular mente provocan llegar a la delincuencia.

"La diferencia social es la base fundamental de la delincuencia y al reformar el grupo o pandilla de delincuentes, - está se dará de acuerdo a su nivel social afectado en el mayor de los casos la clase media y la clase baja ... ." (28)

Todo esto no demuestra que la diferencia en los estilos - de vivir dan pauta a la realización de conductas delictivas- preferentemente en los niveles bajos pero sin descartar a -- las clases altas.

La religión es otra de las causas sociales principales de la delincuencia en el distrito federal, es un vínculo que -- unieron a los hombres primitivos y aún en la actualidad sigue subsistiendo tal vínculo ya que la mayoría de las gentes cuenta con una creencia. Y la tendencia de las ideas religiosas es mas fuerte en los autores de delitos contra las personas, que en los reos de delitos contra la propiedad.

Los partidarios de las distintas religiones se caracterizan porque cometen mas delitos en un sentido que en otro.

Y así el mayor contingente de criminalidad siempre se da-

(27)Theron Alexander, El Desarrollo Humano en la sp. del Urb., ed. El Manual Moderno, México, 1978, p 7.

(28)Gibbons Don C., Delincuentes Juveniles y Crim., la reim- presión, ed. Fondo de Cul. sco., México, 1974, p 61.

o lo forman los católicos, homicidios y asesinatos.

Es muy fuerte la reacción que se produce en contra de una disposición que impide el ejercicio del culto religioso, -- pues la resistencia que oponen los creyentes, da lugar a que aumente la criminalidad.

## 2. Económicas. -

La economía familiar es otra causa por las que proliferan la delincuencia, ya que en los estratos bajos debido a la necesidad es muy común el robo, en todas sus modalidades, el fraude, los abusos de confianza, los allanamientos de morada etc.

"La pobreza va a incrementar la posibilidad individual de ser etiquetado como delincuente y marginado social. La pobreza incrementa la posibilidad de nacer con una desventaja física y una mayor oportunidad de ser creado en casas adoptivas o en hospicios, donde muchos niños son ilegítimos y son mirados como desviados sociales, creandose el campo de cultivo adecuado para su actuación delictiva." (29)

"La situación de la familia esta estrechamente conectada con el papel ocupacional del padre y su empleo suele determinar en donde se viva o bajo que condiciones económicas, aun cuando la mujer trabaje tambien." (30)

(29) Garrido Vicente, Delincuencia y Sociedad, la ed., ed. Co lección Mezquita, Madrid, 1934, p 111 y 112.

(30) Taron Alexander, el Desarrollo Hum. en la sp. Urb., ed. el Manual moderno, México, 1970, p 25.

Otro de los factores económicos de mayor importancia para que aumente la delincuencia en el distrito federal son los -- salarios bajos que ganan las gentes de la clase baja y la -- clase media, ya que con el dinero que reciben por su trabajo se encuentran con diversos gastos que tienen que realizar co mo lo son: la educación de los hijos, el vestir, dar para la alimentación, la transportación, la renta etc; y no les al- cansa para cubrir los gastos más indispensables y por lo tan to tienen que recurrir al robo para poder salir de su situa- ción económica en la que se encuentran o simplemente se deso- bligan de su familia y esto trae como consecuencia que los -- hijos se vuelvan adictos a alguna droga o de jincan a tempra- na edad para poder subsistir y en muchos de los casos la mu- jer se empieza a prostituir e incita a los miembros de la fa milia (mujeres), a que realicen la misma actividad que ella desempeña para poder salir de la situación económica difícil en la que se encuentran.

Y como se manifiesta con anterioridad estos casos se dan con mayor frecuencia en las ciudades perdidas y barrios po- bres, sin dejar de mencionar las unidades habitacionales.

### 3. Familiares.

"La estructura familiar y las actividades desplegadas por ella constituyen la esencia para determinar la naturaleza es-

pecifica de la conducta delictiva. En la familia es donde se ve la diferencia de las clases sociales en base a los valores profesados por la clase social a la que pertenece ... .

La familia constituye uno de los principales escenarios de interacción para el aprendizaje y comunicación." (31)

Los valores son los focos de interés que desarrollan una determinada sociedad los cuales pueden ser diferentes entre unas familias y otras de acuerdo al rango social en que están ubicadas y las representaciones de esos valores se ejerce diariamente sobre cada uno de los individuos que integran dichas familias.

Dentro de la familia los patrones de delincuencia guardan vínculos de relación muy estrecha entre los problemas familiares, siendo el más predominante el problema entre conyugues. Estos patrones son del proceso de interacción familiar que constituye una perspectiva típica en los delincuentes.

"Al iniciarse la configuración o patrón de sus capacidades y habilidades adquiridas, cada individuo goza de su individualidad y en su variación en experiencias de cultura tiene un aprendizaje y responsabilidad de acuerdo con el mundo real ... ." (32)

La familia es la estructura de toda sociedad y algunos de los fines que tiene son: el cuidado de los menores, la posi-

(31) Gibbons Don C., Delincuentes Juveniles y Criminales, la reimpresión, ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1974, p 32.

(32) Theron Alexander, OP. CIE. p 33.

ción y administración de la riqueza de la familia y la transmisión y seguridad de las cosas materiales que adquieren pero con facilidad dicha estructura es afectada fácilmente por diferentes condiciones, siendo la condición económica la más adversa.

"La base de la familia emana de la naturaleza biológica del hombre. Las funciones fisiológicas asociadas con la reproducción, la satisfacción de necesidades biológicas mediante el esfuerzo cooperativo, el cuidado y enseñanza de los pequeños son parte de la vida familiar, la actividad psicológica y social son parte inseparable de la familia y sus miembros básicos, son el padre, la madre y la prole." (33)

Cada cultura generalmente pone límites y impone fronteras funcionales a la familia y cada familia desarrolla variación e identidad propia, esto es cada familia como ya mencionamos anteriormente adopta diferentes valores y predilecciones tanto en su vestir, en el alimento, en relaciones sociales, desarrollo laboral etc.

Dentro de la familia los padres intervienen en los deseos y conductas de sus hijos, lo cual genera una reveldia como respuesta y constituye un bloque en el individuo que perdura hasta la edad adulta, teniendo como consecuencia la reducción de motivación general impidiendo que el individuo alcance algunas metas. Este tipo de bloqueos ocasionan frustración

(33)Theron Alexander, OP. CIT. p 24.

entre otros sentimientos que llevan a la inconformidad con la sociedad que puede degenerar en conductas asociales y antisociales simientando la delincuencia.

La inestabilidad familiar constituye un elemento delictivo de importancia, ya que los cambios de residencia, de escuela, perdida de ingresos familiares o el desarrollo de algún vicio en alguno de los elementos de la familia causan estragos proporcionando la delincuencia juvenil.

También dentro de la familia la falta de cariño, disciplina y comunicación favorecen los patrones delictivos.

El progreso familiar en base a los fundamentos biológicos se relacionan con el crecimiento, la maduración, el envejecimiento y la muerte, crean tensión y condiciones físicas desfavorables dentro de ella.

"Matta en su estudio se percato que el orden de nacimiento es fundamental en la relación delincuencia-orden toda vez que el primogenito como miembro familiar es mas probable a cometer delitos mientras los hijos intermedios tienden a una mayor criminalidad. Asimismo el número de hijos va a influir en como se dividan los recursos en su casa." (34)

La falta de atención, el fracaso escolar o el abandono de estudios apoyan la actividad delincuente dentro de la familia y fuera de ella, la asociación con personas inadaptadas, delincuentes o viciosas pueden ser motivo de disolución fami

(34)Garrido Vicenta, OP. CIT. p 111.

liar. La desintegración familiar tambien es causa de la delincuencia ya sea por divorcio, vicios, enfermedades, abusos entre miembros de la familia, desaveniencia y fallecimiento de los padres en virtud de que provocan necesidades dentro de los miembros de la familia quienes se hallegan los medios necesarios por medio de conductas ilícitas.

Otro de los factores familiares que influyen en parte al aumento de la delincuencia en nuestro país son los hijos ilegítimos o nacidos fuera del matrimonio, los cuales al ser -- procreados se encuentran al nacer con el rechazo que sienten hacia él los padres de la esposa, la cual al ser madre soltera tiene que trabajar para poder subsistir y descuida la educación de su primogénito, él cual no cuenta con una guía paterna que los oriente y apolle, y al transcurso de su crecimiento se encuentra desorientado y con facilidad caen en las garras del vicio y la delincuencia.

#### 4. Sobre población.

En el Distrito Federal se encuentra una sobre población generalizada, toda vez que las congregaciones humanas se trasladan a la ciudad capital en busca de mejores condiciones de vida debido al elevado crecimiento en las poblaciones rurales y las pocas oportunidades de empleo con que se cuentan en los poblados menores. Las condiciones inadecuadas en el -

sector rural son motivo de la migración hacia la zona urbana.

"Por otro lado la depresión económica tiene impacto sobre la generación de empleos en las principales ciudades del país y al influir negativamente en la inmigración hacia ellas." (35) Es por eso que el elevado crecimiento de la población urbana en el Distrito Federal se debe tanto al elevado nivel de crecimiento natural y la migración de los estados a la ciudad.

"Simmel hace incapie en las grandes urbes y se concreta a decir de una actividad de desapego ante los muchos estímulos presentes en la vida urbana, y el reconocimiento al valor del dinero y la utilidad personal de los objetos, toda vez que en un pequeño terreno se hace una aglomeración de gentes que en este caso es de provincia." (36)

La sobrepoblación y la escasez de viviendas provocan que los integrantes de las aglomeraciones humanas en poco espacio y malas condiciones tanto de higiene como de servicios, los haga encontrarse en un esenario nuevo sin un guía moral y en estado de necesidad que conlleva a las infracciones de las leyes. La sobrepoblación aunada con el desempleo que es una causa social de la delincuencia provocan desvalance económico en las familias dando nacimiento a más causas de delin

(35) Unikel Luis, El Desarrollo Urb. de México, ed. Colg. de México, 1973, p 43.

(36) Unikel Luis, IB, p 163.



cuencia por la desintegración familiar y todas ellas aunadas hacen del distrito federal el sitio idóneo para la comisión de toda clase de delitos.

La sobrepoblación rural que llega al distrito federal en su mayoría son menores de edad, los cuales al no contar con los medios suficientes para estudiar se dedican a formar pan dillas, a enviarse y a delinquir siendo esto en el distrito federal un problema ya que la mayor delincuencia o el mayor índice de delincuencia se da en los menores de edad.

#### D. Modalidades del delincuente en el distrito federal.

Que es modalidad.- Es forma o manera de ser de una persona o cosa." (37) Hemos tomado el término modalidades para hacer referencia a el modo o forma de actuar de los delincuentes - mas comunes en el Distrito Federal. Esto es con el fin de ha cer una división entre los delincuentes que tienen como forma de vida el delito en cualquiera de sus manifestaciones y de los que por circunstancias pueden llegar a cometerlo.

Las dos modalidades que hemos tomado para el presente estudio son: delincuente habitual y delincuente ocasional, los cuales equipararemos analogamente con la clasificación de -- los delincuentes que tomaremos con enfoque criminológico en puntos anteriores.

(37) De Toro y Gisbert Miguel, Pequeño Larousse Ilus., 7a tirada, ed. Larousse, México, 1970, p 690.

1. Habitual.

A continuación se darán algunos conceptos de lo que es delincuente habitual y reincidente para su mejor comprensión.

Para el maestro Rafael de Pina delincuente habitual "es - persona que tiene las actividades delictivas como ejercicio-normal." (38)

Osorio Manuel Florit indica que delincuente habitual "es-cuando ha cometido muchos delitos y cuando su vida se desenvuelve dentro de esa tónica." (39)

El mismo autor nos señala que delincuente reincidente es-"cuando ha cometido mas de un delito." (40)

El artículo 21 del código penal vigente nos establece que "El reincidente que en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será considerado como habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un periodo que no exceda de diez años." (41)

Partiendo de los conceptos de los diferentes autores, a - consideración nuestra el delincuente habitual y reincidente- es aquella persona que por su ignorancia, su miseria o por -

(38) De Pina Vara Rafael, Dic. de Derecho, 11a ed., ed. Porrúa, México, 1933, p 203.

(39) Osorio Manuel Florit, S.T. AL. Enciclopedia Jurídica Omega, ed. Tdriskill, tomo IV, Argentina, p 213.

(40) Osorio Manuel Florit, Loc. Cit.

(41) Código Penal para el Distrito Federal, p 13 y 14.

que necesidades familiares, realiza actividades delictivas - con el fin de satisfacer sus necesidades y a consecuencia de estas situaciones, realiza nuevamente dicha conducta ilícita con la misma pasión e inclinación viciosa que la anterior, - haciendo de esta actividad delictiva un ejercicio normal en su vida diaria. Y la ley nos establece que para que se le -- considere delincuente habitual, debe de cometer tres infracciones en un periodo que no exceda de diez años.

Asimismo el delincuente habitual es un sujeto que regularmente (no en todos los casos) a tenido una educación criminal primaria por la influencia de su propio medio que pueda ser familiar con antecedentes delictivos, compañeros de escuela con tendencias delictivas o amigos y vecinos que tienen como practica cotidiana su reunión por diferentes causas que los conducen al pandillerismo.

Este tipo de influencia que es recibida durante su infancia se acrecenta y perfecciona durante la juventud y algunas veces crean delincuentes profesionales.

Algunos de los sujetos del delito que tienen la influencia de la delincuencia familiar, pero tambien tienen oportunidad de tomar una educación media o elevada llegan a ser delincuentes intelectuales que regularmente no son peligrosos- y por conveniencia tienen gente de menor preparación como delincuentes materiales.

Los delincuentes habituales que resultan peligrosos son -

aqueellos que por su miseria, su ignorancia y su estancia en prisión los a convertido forzosamente en profesionales del crimen o del delito, todo esto por el instinto de supervivencia que desarrollan a mayor escala por su propia situación.

"En la institución penitenciaria el interno siente la cárcel como su propio medio ambiente, allí estan sus amigos, pero es violento en sus relaciones interpersonales, es decir, necesita ser violento, hábil para ser "respetado", continúa por lo mismo con su conducta de robo intenta erigirse en líder y forma un grupo o banda con fines asociales. Su larga estadía en la cárcel lo ha conducido a mantener relaciones homosexuales por la carencia de visita familiar y por la conflictiva interpersonal que presenta."(42)

"El individuo que a reincidido es una personalidad distinta al delincuente primario en relación a sus características dentro de la institución y en lo referente a su peligrosidad es violento, impulsivo, con una agresividad casi permanente, el comportamiento es inestable, dispuesto a la fuga, a la menor oportunidad se auto califica que "el no tiene nada que perder" ya que los reincidentes cumplen sentencias muy prolongadas, por lo mismo estan en permanente conflicto con los internos y celadores en una actitud de imponerse a los demás através de la violencia. Es respetado por los demás internos a los lugares donde estuvo cumpliendo condena (maxima seguridad

(42)Hilda Marchiori, Psicología Criminal, 6a ed., ed. Porrus, México, 1989, p 151.

dad) y finalmente por su continua agresividad en la institución." (43)

"Este, por el contrario, debemos suponerlo naciendo con -- graves taras, viviendo en una familia culpable, desarrollándose en medio del delito como profesión y consiguientemente -- adquiriendo en el curso de su vida toda la larga serie de estigmas peculiares del delincuente habitual, desde el simple apodo, el alias marcado con algún atributo delincuente, el estigma del vacio alcohólico en su faz, a las marcadas de enfermedades venéreas en el cuerpo, el tatuaje, y, sobre todo -- por fin el habla peculiar de los malhechores." (44)

Las características mas llamativas y peculiares del delincuente profesional son la jerga y el tatuaje.

El lenguaje peculiar de los malhechores por así llamarlo -- ciertamente no lo es tanto, toda vez que le falta una sintaxis especial, y su vocabulario esta reducido en cuanto a -- los sustantivos, los adjetivos y a los verbos, privando por completo de adverbios, preposiciones conjunciones ... etc.

De acuerdo a algunos estudios criminológicos que se han -- realizado se han encontrado algunas causas sico-biológicas -- en los delincuentes habituales que pueden ser la razón de estas actividades lo cual no justifica la acción ni libera de la pena a dicho delincuente. "Los descubrimientos de la genética

(43)Hilda Marchiori, Op. Cit., p 150.

(44)Hilda Marchiori, Op Cit., p 127.

tica llamaron de inmediato la atención de los criminólogos - los cuales buscaron desde luego las posibilidades de que - ciertas disposiciones de que esa disposición fuera hereditaria ... los primeros descubrimientos fueron en enfermos mentales encontrando la gran incidencia de parentesco consanguíneo entre los delincuentes anormales." (45)

Se han utilizado diferentes métodos en el estudio de la herencia genética que predispone al sujeto a la delincuencia llegando a la conclusión de que no es la criminalidad lo que se hereda como enfermedad sino la predisposición para delinquir.

Lo importante de los estudios realizados sobre la herencia criminal nos ayuda obligandonos a estudiar los factores hereditarios para saber como influye en la conducta criminal y evitar el contagio social.

## 2. Ocasional. -

Diversos autores han definido al delincuente ocasional de diferentes maneras, por lo que en seguida se darán algunos - conceptos del referido delincuente para que haya una mejor - comprensión de lo que estamos hablando.

Para Raúl Joldstein delincuente ocasional "son los que actúan delictivamente por motivos externos, desapareciendolos-

(45)Rodríguez Manzanera Luis, OP. CIT. p 299.

los cuales vuelven a ser hombres normales con sus grandezas y debilidades, que no reinciden en el delito." (46)

El catedrático y maestro Luis Rodríguez Manzanera nos define al delincuente ocasional como el que "no ofrece un tipo homogéneo, sino que están constituidos de muchos grupos dispares." (47)

Bernardo de Quiros se refiere al delincuente ocasional diciendo que "es un hombre mediocre y ordinario." (48)

Octavio Orellana basándose en lo que dice Lombroso considera al delincuente ocasional "como un pseudo delincuente, ya que llega al delito por accidente debido a la concurrencia de factores externos que orillan a la comisión del delito." (49).

En un concepto personal definiríamos al delincuente ocasional como aquella persona que por accidente, ignorancia o necesidad comete un hecho delictivo, del cual regularmente se arrepiente después de cometerlo y trata de no cometer alguna otra conducta delictiva posteriormente.

El delincuente ocasional se inicia a temprana edad en casos de familias numerosas donde existe promiscuidad, miseria y abandono, se aprecia normalmente dentro de las clases ba-

(46) Joldstein Raúl, Dic. de Der. Penal y Criminología, ed. - Astrea, de Alfredo de Palma, Argentina, 1963, p 199.

(47) Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 7a ed., ed. Porrúa, México, 1991, p 267.

(48) De Quiros Bernardo, Criminología, 2a ed., ed. Jose M. Cájica JR., México, 1943, p 140.

(49) Orellana Wierco Octavio, Criminología, 4a ed., ed. Porrúa México, 1983, p 91.

jas de familias estrictas y de padres sin ningún antecedente criminal que desean encausar a sus hijos por el buen camino con respeto y convivencia social, pero que por la misma necesidad llegen a cometer algún ilícito que puede repetirse en alguna otra ocasión pero que en la mayoría de los casos son rechazadas esas conductas como malos hábitos, reajustandose a una vida normal y honrada.

Este tipo de delincuente puede o no asociarse con otros - delincuentes que consideran amistades no frecuentes pero que no se identifican con ellos porque no se identifican asimismo como delincuentes, no se siente como miembro autentico de ese grupo por lo tanto no se integra a la comisión de delitos en compañía, prefiere la realización personal de ellos y algunas veces dichos delitos los consideran una diversión.

"Este delincuente regularmente se presenta con las siguientes características: marginado tendría una especie de - agregado sin mayor estima, imagen propia, no se considera -- asimismo delincuentes, no dejan de señalar la diferencia que los separa de los demás delincuentes, su identificación con el grupo es mínima, muestra cierta hostilidad hacia la policía, y los representantes de la ley, sus actividades antisociales no resultan en el medio donde se mueve y además alien tan actividades positivas con respecto del trabajo honrado y lícito." (50)

(50) Gibbons Don C., Delincuentes Juveniles y Crimales., la reimpresión, ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1974, p 118 y 119.



De acuerdo a la clasificación criminológica de los delinquentes y los estudios realizados a cada uno de los tipos de esta clasificación, podemos decir que los delinquentes habituales se identifican biológicamente y socialmente con el delincuente nato y el delincuente loco moral y el delincuente ocasional se identifica biológicamente con el delincuente -- epiléptico y el delincuente loco pazzo que integran al alcohólico, al histérico y al mattoide. Dejando al delincuente pasional identificable como ocasional por la situación social y concreta que se le pudiera presentar.

Esta equiparación es flexible toda vez que los delinquentes ocasionales como lo son el alcohólico, el histérico y el epiléptico pueden llegar a convertirse en habituales si no cuentan con la debida atención o si no le es detectado el mal antes de que se vuelva costumbre.

La habitualidad de estos delinquentes es agravada por la sociedad misma que los considera enfermos y de poca importancia, lo cual trae como consecuencia la proliferación de los delinquentes ocasionales convertidos a delinquentes habituales.

Según Florian, Tarsitano y demás estudiosos de la materia los delinquentes ocasionales se dividen en: Delinquentes ocasionales puros, delinquentes ocasionales comunes, delinquentes ocasionales por desvío y delinquentes ocasionales por estados emotivos o pasionales.

Según Tarsitiano los delincuentes ocasionales puros son un "individuo normal, que cumple un acto que la ley llama delito por factores completamente exógenos, como en los casos de los delitos por caso fortuito, por fuerza mayor, por error sobre el hecho, por ejercicio de un derecho, por cumplimiento de un deber, por legítima defensa, por uso legítimo de armas, por estado de necesidad." (51)

"En el grupo de delincuentes ocasionales comunes pueden entrar todos aquellos individuos los cuales, en circunstancias favorables de particulares condiciones bio-sociológicas se rinden culpables de robo en los comercios, de encubrimientos de objetos de valor, de generosos alimenticios. A los fines de realizar ganancias ilícitas; recurren a enredos fraudulentos en la explosión de negocios propios, sea también bajo el impulso de la necesidad, o se rinden culpables de apropiaciones indebidas o de sustracción de dinero, de prevaricación, sea también lo que bajo la influencia de sus gestiones varias cometen delitos de violencia por lo menos leves, en consecuencia de estímulos adecuados etc." (52)

"Los delincuentes ocasionales por extravío hacen del delito la expresión de un estado de más grave debilidad moral, desarrollándose como consecuencia de persistentes condiciones ambientales desfavorables, es decir de abandono moral, -

(51) Mercatori Hilde, Psicología Criminal, 6a ed., ed. Porrúa, México, 1939, p 403.

(52) Mercatori Hilde, IDEM, p 404.

de malas compañías, de dañosos hábitos, de sugerencias inmorales etc." (53)

"A este propósito es necesario ante todo considerar que - tal tipo de delincuente está bien diferenciado de aquellos - que delinquen igualmente bajo la influencia de estado emotivos o pasionales, pero que son pseudo-pasionales, en cuanto - en ellos la pasión no actúa sino favoreciendo la extrinsecación de una predisposición o de una tendencia criminosa latente, o son delincuentes pasionales semienfermos o enfermos de la mente, en cuanto a la pasión los impulsa al delito solamente a través de disturbios psíquicos que son siempre más o menos netamente morbosos." (54)

El delincuente por estado emotivo o pasional no se debe confundir ni con uno ni con otro tipo de delincuente. En realidad, es el individuo medio y socialmente normal que a causa de particulares características fisio-psicológicas, tiene en posibilidades a caer fácilmente en perturbaciones emotivas y pasionales que, si bien permaneciendo en los límites fisiológicos, pueden hacer quebrar momentáneamente su capacidad de resistencia. Es bien notorio, que el problema de la delincuencia pasional, si a estado entre los más antiguos -- queda siempre de gran actualidad, sea en el campo estrictamente científico que en el médico legal.

(53) Marchiori Hilda, Psicología Criminal, 6a ed., ed. Porrúa, México, 1989, p 406.

(54) Marchiori Hilda, Op.Cit., p 407

CAPITULO SEGUNDOREGULACION JURIDICA DE LAS MODALIDADES DE DELINCUENCIA EN EL  
DISTRITO FEDERAL.

En el Distrito Federal como en todas las sociedades el -- problema de la delincuencia es cada vez más grande por lo -- que es necesario tener conocimiento de la regulación jurídica que hay respecto a este problema, para poder valorar la -- situación de cada uno de los delincuentes y aplicar de manera justa esa regulación en cada una de sus modalidades, en -- cada caso concreto. Es por eso que en el presente trabajo se establecerán los ordenamientos y los artículos de cada uno -- de ellos que benefician o perjudican la situación jurídica -- de los delincuentes durante el procedimiento penal, con el -- fin de tener de una manera sencilla y sintetizada los numera les más importantes aplicables a los sujetos de derecho que cometieron delito alguno y están en espera de una resolución jurídica.

A. La Constitución y el trato al delincuente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- es la regulación máxima por consagrar dentro de ella las garantías de las que gozarán todo individuo que se encuentre -- dentro de territorio nacional y las cuales no podrán ser sug

pendidas ni restringidas salvo los casos que la misma constitución establezca y con las condiciones que la misma requiera.

La constitución política contempla garantías aplicables - en general a cualquier ciudadano, y garantías aplicables a - sujetos delincuentes, quienes no por serlo dejan de ser ciudadanos.

"Las garantías constitucionales son las instituciones y - condiciones establecidas en la constitución, de las cuales - el mismo, se va a asegurar a los individuos el uso pacífico - y el respeto a los derechos que la misma constitución prevé.

Estos derechos son subjetivos público irrenunciables contenidos en la constitución, los veintiocho primeros artículos de nuestra carta magna son los que instituyen tales derechos que comprenden, precisamente, las garantías individuales. Y su función es la de establecer el mínimo de derechos que deben disfrutar la persona humana y con las condiciones y medios para asegurar su respeto y pacífico goce; es así -- también un instrumento que limita a las autoridades para asegurar los principios de convivencia social y la constitucionalidad de las leyes y de los actos de autoridad." (55)

La constitución política o carta magna como es conocida - constituye con su contexto a la mejor convivencia humana toda vez que su fin es vigilar la integración familiar y cui--

(55) Osorio y Nieto Cesar Augusto, La Averiguación Previa, 5a ed., ed. Porrúa, México, 1990, p 33.

dar la dignidad humana.

Entre los artículos que consagran las garantías individuales y el trato al delincuente en la constitución política se encuentran el 13 que se encarga de prohibir que nadie puede ser juzgado por leyes privativas o tribunales especiales.

Entendiendo la palabra juzgado como la que "se refiere -- con especialidad al ramo criminal, tanto porque sólo de las personas se dice propiamente que son juzgadas, cuando porque en materia civil no puede haber en realidad leyes privativas." (56)

El artículo 14 nos dice que no se dará efecto retroactivo a ninguna ley en perjuicio de persona alguna estableciendo -- previo juicio para el trato como delincuente.

Retroactividad.- "Es aquella cuyos preceptos han de aplicarse a casos anteriores a su promulgación." (57)

Esto quiere decir que nadie podrá ser sancionado de un hecho que haya cometido anteriormente a la ley que se acaba de promulgarse toda vez que pondría en peligro la seguridad de los derechos adquiridos si pudiese abarcar hechos pasados.

Nuestra constitución acepta este principio como derecho -- fundamental, como garantía que protege la libertad y seguridad del hombre.

"Las leyes no tienen efecto retroactivo, a no ser que be-

(56) Coronado Mario, Elementos de Derecho Const. Mexicano, la reimpresión, UNAM, México, 1977, p 47.

(57) Coronado Mario, Op. Cit., p 50.

reficien a los individuos o á la causa pública, sin perjudicar el derecho de tercero ya adquirido." (58)

El artículo 15 prohíbe la extradición de delincuentes en condición de esclavos o en situación que altere sus garantías individuales como ciudadano con el fin de abolir la esclavitud con las garantías establecidas en nuestra carta magna fuera de sus fronteras.

Extradición: "es el acto por el cual un Estado entrega a un acusado o condenado que ha conseguido refugiarse en su territorio, á la nación donde cometió el delito para que en ella se le juzgue o extinga la pena." (59)

El artículo 17 fundamenta la legalidad y motivación que debe haber para que un sujeto sea detenido y se vea afectado en su persona o posesiones con la plena seguridad de que dentro y fuera del territorio nacional seguirá siendo amparado por la legislación mexicana vigente.

Esto es que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones en una forma pronta, completa e imparcial y sus servicios serán gratuitos.

El artículo 18 fundamenta que solo los delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva.

(58) Coronado Mario, Elementos de Der. Const. Mex., la reim-  
presión, UNAM, México, 1977, p 51 y 52.

(59) Coronado Mario, IDEN, p 60

Y el sitio de ésta será distinto del que se destine para la extinción de las penas.

Esto es que fuera de los casos de las penas impuestas por sentencias irrevocables, la libertad de las personas puede perderse o restringirse por orden de aprehensión, con el de detención y con la prisión preventiva o formal.

Con la salvedad de que si no revesa la media aritmética alcansara fianza o caución.

Asimismo en ningun caso podrá prolongarse la prisión o de tención por falta de pago de honorarios.

El artículo 19 nos indica los términos aplicables en la determinación del delincuente.

Nos señala que ninguna detención podrá exceder del término de tres días, salvo que se justifique con el auto de formal prisión, en el que se expresará: el delito que le imputen, los elementos que constituyen aquél, lugar, tiempo y -- circunstancia de ejecución y demas datos que arroje la averiguación previa.

Asimismo todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión.

Y todo maltratamiento que sufra será corregido por las leyes y reprimidos por las autoridades.

El artículo 20 nos indica los términos y casos aplicables en la determinación del delincuente, prohibiendo que se le in comunique y permitiendole que se auxilie por persona distita-



a él para su defensa.

Esto es que este artículo nos explica en todo juicio criminal el acusado se le hará saber el motivo del procedimiento y el nombre de su acusador, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes se le debe tomar su declaración preparatoria, asimismo se le debe permitir los datos y medios que racional y prudentemente necesita para su defensa y debe oírsele en defensa por sí, por sus defensores, o por estos y él mismo a la vez. Y si no tiene quien lo defienda se le dará la lista de los defensores de oficio para que nombre a uno y que no quede en estado de indefección.

Asimismo la constitución en su contexto señala recursos y situaciones aplicables en auxilio del delincuente cuando haya inconformidad o violaciones durante el procedimiento que se lleva a cabo por un delito. siendo algunos de los recursos: La revisión, apelación y el juicio de amparo que establecen los artículos 103, 104 y 107.

#### 1. Artículos 16, 21, 22, 23 y sus alcances.

Artículo 16.-"Nadie puede ser molestado en persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o que rella de un hecho determinado que la ley castigue con pena-

corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que nagan probable la responsabilidad del inculcado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos, sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su mas estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose, al concluir, un acta circunstancia, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que han cumplido los reglamentos sanitarios y de policia; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojar se en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente." (60)

(60)Const. Política de los Edo. Unidos Mex., p 14 y 15.

"Este artículo garantiza a los individuos la seguridad personal y real, por lo tanto las molestias de que habla puede referirse a la persona, o a las cosas que ella posee, lo cual vendría á limitarse ese natural y legítimo ejercicio. ... y esto sucede generalmente cuando algun individuo pretende ensanchar la esfera de sus derechos hasta los ajenos, ocasionandoles positivo agrario." (61)

Cuando la molestia se puede inferir legalmente, se requiere en primer lugar, orden escrita, es requisito esencial para conocer claramente la naturaleza y extensión del mandamiento para evitar equivocaciones y desmanes de los agentes ejecutores.

La orden que causa la molestia debe ser competente y la competencia constitucional consiste en que la autoridad tenga la facultad de efectuar las repetidas molestias y las ejerza en los casos que determine.

"La otra competencia (especie de), la suele llamar jurisdiccional o territorial, y consiste en que los tribunales cada uno tenga un limite jurisdiccional, tanto con respecto al territorio en que se deba ejercerla, esta nace entre jueces federales o de distintos estados. No obstante la autoridad política aprehensoras no pueden consignar a un reo sino al juez de su demarcación, pues tratándose de remitirlo a otro estado sólo debe hacerlo mediante exhorto de autoridad ju--

---

(61) Coronado Mario, Elementos de Der. Const. Mexicano, la reim-  
presión, UNAM, México, 1977, p 63.

dicial, toda vez que aquí aparece ya la competencia constitucional, la línea de separación entre las atribuciones administrativas y judiciales. ... ." (62)

El tercer requisito para que pueda inferirse legalmente una molestia de las que habla el artículo dieciséis constitucional, es que se funde y motive la causa del procedimiento en orden correspondiente.

La causa o motivo debe ser legal, no arbitraria o captiosa, por lo que se basa en la ley o reglamento.

Las ordenes de aprehensión deben emanar de información -- previa verbal o escrita, que amerite datos o sospechas de -- cierta importancia para proceder contra una persona.

Cuando se menciona el delito infraganti es el que se está cometiendo o acaba de cometerse, de modo que están recientes sus huellas, y en ese caso no hay riesgo que se cometa una -- arbitrariedad o error, porque, el hecho es patente; además -- la sociedad tiene gran interés en que el delito no quede impune, y para esto se necesita que todo individuo pueda impedir la desaparición del delincuente.

El artículo 21 le consagra la facultad exclusiva al Ministerio Público para la persecución de los delitos y a la autoridad judicial la imposición de las penas.

Artículo 21.-"La imposición de las penas es propia y ex--

---

(62) Coronado Mario, Elementos de Derecho Const. Mexicano, la reimpresión, UNAM, México, p 66.

clusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente de un día de ingreso." (63)

"En este artículo hay otros castigos que solo impropiamen-  
te se consideran como penas, y mas bien son correcciones las  
cuales pueden aplicarse por las autoridades políticas o admini-  
strativas.

No obstante, es preciso observar que en estos casos no --  
ejerce la autoridad funciones judiciales, sino unicamente em-  
plear sus atribuciones en conservar el orden y la disciplina -  
... así como que el castigo sea proporcionado. Se comprende-  
facilmente que en el proceso criminal se exija requisitos -  
para que un delito no quede impune y para que el acusado go-  
ce del mas amplio derecho de defensa." (64)

El artículo 22 prohíbe la tortura y los excesos en cuento

(63) Const. Política de los Edo. Unidos Mex., p 13.

(64) Coronado Mario, Element. de Der. Const. Mex., la reimpre-  
sión, UNAM, México, 1977, p 80, 81 y 82.

a las multas y confiscación de bienes resultentes de la situaciones probocadas por el delincuente y designa los casos en que se impondra pena de muerte, los cuales en México son aplicables.

Artículo 22.-"Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas y trascendentales. No se considerará como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas, ni el decomiso de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109. Queda también prohibida la pena de muerte por los delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida, con alevosía, al salteador de caminos, al pirata y los reos de delitos graves del orden militar."  
(65)

"Varias de las penas abolidas en este artículo lo habían sido ya por las leyes anteriores o por la costumbre. En efecto, la mutilación que consistía en la cortadura y separación de algún miembro, había de mucho atrás caído en desuso.

La infamia de derecho, tenía por resultado principalmente el no poder ejercer el condenado ciertos empleos públicos, déjese entender que no hablamos de esa infamia moral que cae sobre el culpable y que la sociedad impone, no la -  
(65) Const. Política de los Edo. Unidos Mex., p 19 y 20.

justicia.

La marca en el rostro ó en otras partes del cuerpo, estaban en desuso desde la época de las leyes de partida. Los azotes no se han acostumbrado en nuestro país, aunque en otros civilizados son de uso corriente. Los palos por falta de disciplina militar. El tormento, medio bárbaro con el que se quería hacer confesar al reo, muchas veces inocente, ha desaparecido del procedimiento moderno, que no permite coacción ninguna para hacer declarar a un inocente, y ni siquiera las preguntas sugestivas.

Las penas inusitadas que son todas, aquellas que estaban autorizadas por la antigua legislación, como la vergüenza y la exposición al público, han quedado también abrogadas: -- pues como las citadas antes, rebajan la dignidad humana y emplean crueldades bárbaras e inútiles para el objeto que debe proponerse la pena.

Las trascendentales quedan también borradas del catálogo de los castigos, en razón de que la pena no es justo del paese criminal a seres inocentes, que harto daño tienen que experimentar por la fuerza al sufrir las consecuencias de la condenación del jefe de familia.

Discutiéndose en el constituyente si también deberán quedar abolidos los grillos y el grillete con que se solía asegurar a los reos, el temor a las evaciones hizo que no se --

mencionaran entre las penas prohibidas por nuestro artículo; sin embargo; estando en el espíritu de la Constitución abolir los sufrimientos inútiles y bárbaros y degradantes, parece que como tales debe considerarse los grillos y el grillete y por tanto igualmente prohibido.

Creemos empero, que para asegurar a los reos en los caminos cuando no se cuenta con escolta suficiente, se les puede atar, sin causarles otra molestia, puesto que basta esa sencilla precaución ... ." (66)

El artículo 23 le concede al delincuente el beneficio de no poder ser juzgado dos veces por el mismo delito cualquiera que sea la resolución judicial al mismo.

Artículo 23.-"Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia." (67)

"Con generoso afán, digno de sincero elogio, intentaron los constituyentes abolir la pena capital lo que parecía natural puesto que en el artículo anterior proscribieron varias penas bárbaras, cuyos principales caracteres se encuentran en la que nos ocupamos.

Pero el estado del país no consentía, según aquél respa

---

(66) Coronado Mario, Elementos de Der. Const. Mex., la reim-  
presión, UNAM, México, 1977, p 82, 83 y 84.

(67) Const. Política de los Edoes Unidos Mex., p 2J.



ble cuerpo, reforma, tan radical, que privaba a la autoridad de un castigo ejemplar en alto grado.

Mas se restringía la aplicación de la pena de muerte a so lo determinados crímenes graves, haciendose mención especial de lo que se castigarían con ella los delitos políticos para evitar las arbitrariedades de los gobiernos en caso que como antes dijimos, implica mas bien error que maldad.

No puede entenderse la pena capital a mas delitos a los - especificados en el presente artículo; pero en vista del espíritu que animaba a los constituyentes para abolir por completo, creemos que la legislación de los Estados pueden disminuir el número de los crímenes penados con la muerte, y -- aún proscribir por completo este castigo si su estado social lo permite.

La idea del constituyente conforme al primitivo artículo- 23 era la pena de muerte quedase abrogada al establecer el - régimen penitenciario. ... ." (63)

Como se puede ver el respaldo constitucional que se conce de al delincuente por medio de la constitución política tiene alcances aún fuera de nuestras fronteras como lo prevee - el artículo 15 previamente analizado y el artículo 12 de ese mismo ordenamiento, mismo que no concede títulos de nobleza- ni de efecto alguno a los otorgados por otro país con el fin de lograr la igualdad de sus ciudadanos, aún con su calidad-

(63) Coronado Mario, Siemen. de Der. Const. Mex., la reimpre-  
sión, UNAM, 1977, p 85 y 86.

de delincuentes.

Los alcances de las garantías individuales constitucionales logran su objetivo tanto en el ciudadano como en el delincuente ya que ambos son considerados sujetos de derecho y seres humanos independientemente de su situación jurídica.

#### B. El Código Penal. -

El Código Penal es el ordenamiento jurídico que contiene la regulación de la responsabilidad penal y la tipificación de los delitos con sus correspondientes sanciones en cada caso, el Código Penal para el Distrito Federal es aplicable en el distrito federal en la competencia de los tribunales comunes y en toda la república para la competencia de los tribunales federales.

Es aquí donde se encuentran las reglas generales sobre la comisión de los delitos, personas que intervienen en ellos, circunstancias excluyentes de responsabilidad, penas y medidas de seguridad y modo de aplicación de las sanciones correspondientes, asimismo nos marca la sustitución y conmutación de las sanciones, tratamiento de inimputables, ejecución de las sentencias y modos de extinción de la responsabilidad penal.

#### 1. Beneficios que se conceden al delincuente legalmente.

En el presente trabajo tocaremos el punto referente a los beneficios que se conceden al delincuente como previamente - lo establece nuestro Código Penal vigente y el Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal.

El delincuente desde que es presentado ante el Ministerio Público, ya sea en forma voluntaria o por distinta persona a él, tiene beneficios para preservar sus garantías individuales que se establecen en nuestra Constitución Política.

De los mas importantes beneficios se encuentran los establecidos por el artículo 269 y 134 bis del Código de Procedimientos Penales vigente, por medio de los cuales se le permiten la comunicación con sus familiares y el nombramiento de persona que los defienda.

Y estos beneficios consisten en que al indiciado se le ha ra saber la imputación que existe en su contra y el nombre - del denunciante que lo acusa, así mismo se le permitira ha-blar por telefono con quien estime pertinente y designará la persona o personas que lo defiendan ya sea persona de su confianza o nombrara un abogado particular, y si en ese instante el inculcado no desea declarar por no encontrarse debidamente asesorado, no se le puede obligar a declarar en su contra, y si no hablara el castellano se le asignara un perito- traductor, así mismo el lugar donde se encuentre detenido el presentado no tendra o no contará con rejas el area de segu- ridad donde este detenido y no se le debe incomunicar salvo-

en los casos que este ebrio, drogado o denote peligrosidad -  
sera ubicado en una area de seguridad la cual contara con te-  
lefono.

Durante la averiguación previa el delincuente cuenta con-  
beneficios que se conceden tomando en cuenta las caracterís-  
ticas del hecho como el arraigo domiciliario que regula el -  
artículo 270 bis y la libertad o caución que regula el artí-  
culo 271 del mismo ordenamiento.

Ahora bien si a criterio del Ministerio Público con moti-  
vo de la averiguación levantada si estima pertinente el a--  
rraigo domiciliario del indiciado este se dará sin perjuicio  
de restricción para el inculpaado para poder desplazarse li-  
bremente.

Ante el Ministerio Público el delincuente podra solicitar  
su libertad caucional si el delito que cometio no esta en --  
los comprendidos como graves.

Hó cuando se tratara de un delito no intencional o culpa-  
so siempre y cuando el presunto no abandone al ofendido y al  
practicarle el examen psicofisiológico no se encuentre en es-  
tado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga y no se -  
sustraiga de la acción de la justicia, asi como del pago de-  
daños y perjuicios que pudieran serle exigidos.

Por lo que el Ministerio Público le fijará de inmediato -  
la garantía correspondiente basandose en los elementos exis-  
tentes en la averiguación previa. Y el Procurador determina-

rá el monto de la misma en los casos aplicables de lesiones - y homicidio por imprudencia con motivo de tránsito de vehículos, comprometiéndose a presentarse el presunto responsable - tantas y cuantas veces sea requerido y en caso de concluir es ta ante un Juez se ordenará su presentación y en caso de no - comparecer se ordenará su orden de aprehensión y la garantía - se hará efectiva.

Cuando la averiguación previa este en competencia de un -- juzgado mixto o de un juzgado penal y la pena no exceda de -- cinco años, el inculcado no será privado de su libertad corpó - ral en los lugares ordinarios de detención y podrá quedar a -- arraigado en su domicilio, los tres días que como máximo durará el arraigo, con la facultad de trasladarse a su trabajo si ocurren las siguientes circunstancias.

De presentarse ante el ministerio público que tramite la - averiguación, cuando este lo requiera, de no sustraerse de la acción de la justicia, cuando realice convenio con el ofendido en la forma en que se va a reparar el daño, el ministerio - público estimará el monto de los daños, en los casos con moti - vo del tránsito de vehículos que el inculcado no haya abandonado al ofendido y no se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes o alguna droga, que cuando una persona a crite - rio del agente del ministerio público investigador y en razón de los datos que se encuentran en la averiguación previa, se comprometa a presentar al presunto responsable cuando se re-

quiera y en su caso de incumplimiento el ministerio público solicitará al Juez en turno se gire orden de aprehensión al indiciado y se le haga efectiva la garantía depositada.

También las excluyentes de responsabilidad que señala nuestro Código Penal nulifica la responsabilidad penal que --- existe por la comisión de un delito y por tanto evita de las penas correspondientes al inculcado, lo cual benefician a -- quien comete el ilícito por padecer un trastorno mental o un desarrollo intelectual retardado que impida comprender la -- magnitud del hecho ó bien que repela el acusado una agresión real, actual o inminente en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos.

Las circunstancias excluyentes de responsabilidad penal se harán valer de oficio. "El artículo 17 del Código Penal contiene una regla de naturaleza estrictamente procesal, por lo que se considera que no es lugar adecuado el código penal." (69) "Gonzalez de la Vega estima que son tres momentos procesales en que puede de oficio, declarar la existencia de una-excluyente:

A). Al resolver solicitud de orden de aprehensión.

B). Al resolver el término constitucional de la detención preventiva; y

C). En la sentencia definitiva. (70)

(69) Carranca Raúl y otros, Cód. Penal Anotado, 15a ed., ed.-Porrúa, México, 1930, p 129.

(70) De Pina Rafael, Cód. Penal, 5a ed., ed. Porrúa, México,-1900, p 40.

"Los tratadistas modernos clasifican las excluyentes en tres grupos: Causas de inimputabilidad, causas de justificación y causas de impunidad; nombrandoseles a esta última excusas Absolutorias.

La razón de la anterior clasificación deriva de las nociones de imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad, por -- una parte, y de la justificación, por otra." (71)

También el perdón del ofendido o persona legítima para -- otorgarlo es otro de los beneficios que concede el Código Penal a los delincuentes cuando el delito cometido sea perseguible por querrela de parte como lo señala el artículo 93 del propio ordenamiento.

La prescripción es otro de los beneficios que tiene el delinciente, puesto que extingue la acción penal y la sanciones y se encuentra contemplado en el artículo 100 del referido Código, asimismo los artículos 102 y 115 del mismo ordenamiento van a regular los plazos y modalidades aplicables a la prescripción según el Código Penal.

## 2. Situaciones que benefician al delinciente.

Existen situaciones que benefician al delinciente por sí mismo o por medio de su abogado o persona de confianza, mismas que benefician su situación jurídica o que alternativa--

(71) Carranca y Trujillo Reúl, Der. Penal Mex., tomo II, 3a ed., ed. Antigua librería Robredo, México, 1950, p 14.

mente puede evitar la privativa de libertad.

La aplicación de la sanción pecuniaria es de las situaciones que benefician al delincuente toda vez que consiste en una multa que se da al estado y la cual se fijara por días multa, esto es que se sancionará al delincuente con una multa que se pagará con días de salario mínimo que el sentenciado persiva y no debe de exceder de quinientos días, en el lugar donde se cometio el delito.

Por lo que hace a los delitos continuados, se atenderá al salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta y para el permanente, se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que céso la consumación.

Cuando el sentenciado no pueda pagar la multa o solamente cubra una parte de ella, la autoridad judicial podra sustituirla por la prestación de trabajo a favor de la comunidad como lo establece el artículo 29 del Código Penal en vigor.

Otra de las situaciones que benefician al delincuente es la libertad de imputables como lo establece el Código Penal en su artículo 27, la cual se aplicará con las medidas laborales educativas y curativas autorizadas por la ley conducen tes a la readaptación social del delincuente.

La semilibertad implica una alteración de periodos de privación de libertad y tratamiento de libertad y se aplicará segun las circunstancias del caso del modo siguiente:

externación durante la semana de trabajo o educativa, con



reclusión del fin de semana, salida de fin de semana, con reclusión del resto de está; o salida diurna, con reclusión nocturna.

Y la duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.

El trabajo a favor de la comunidad son los servicios no remunerados que hace el delincuente en instituciones públicas asistenciales. Este trabajo se hará en las horas distintas al horario de las labores que representan la fuente de ingreso para su familia, bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

Esta extensión de trabajo de la jornada será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso y no será tomando en cuenta las circunstancias del caso y no será humillante o degradante para el condenado.

Ahora bien también la prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador y este es otra de las situaciones que benefician al delincuente conforme en lo establecido por el artículo 70 reformado en su capítulo de sustitución y conmutación de sanciones. Que nos dice que la prisión podrá ser sustituida a juicio del juzgador por trabajo a favor de la comunidad, o semilibertad cuando la pena impuesta no exceda de cinco años, o tratamiento de libertad, si la prisión no excede de cuatro años y por multa si la prisión no excede de tres. Para efectos de la sustitución se requería que el juez o tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena, veri

fique si se reunian las condiciones fijadas en el precepto y que el reo este en aptitud de cumplir los demás requisitos - que se establecen o que sea la primera vez que el sentenciado incurra en delito intencional, y ademas, que haya evidenciado buena conducta positiva, antes y despues del hecho punible y que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, asi como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir.

Y para que la sustitución y la conmutación sean procedentes se exigirá al condenado la reparación del daño o la garantía que señale el juez para asegurar su pago, en el plazo que fije conforme en lo establecido por el artículo 76 del Código en referencia.

La condena condicional es otra de las situaciones que benefician al detenido conforme lo establece el artículo 90 -- del Código en cuestión, y se sujeta a que el juez suspenderá motivadamente la ejecución de la pena, a petición de parte o de oficio, si se dan las siguientes condiciones: que la pena de prisión no exceda de dos años, o bien que el sentenciado por primera vez haya incurrido en delito intencional ó que haya evidenciado buena conducta positiva, antes y despues -- del hecho punible, asi como sus antecedentes personales o modo honesto de vivir y la naturaleza, modalidades y móviles del delito presuman que no volverá a delinquir.

También tiene que reparar el daño causado o la restitución de la cosa o de su valor y además, hasta dos tantos del valor de la cosa o bienes obtenidos por el delito para que proceda el beneficio de la sentencia.

Ahora bien para gozar de este beneficio debe otorgar la garantía, o sujetarse a la medida que se le fije y presentarse ante la autoridad cuando se le requiera, o bien debe obligarse a residir en determinado lugar, salvo que tenga permiso de la autoridad que ejerza sobre él cuidado y vigilancia para desempeñar su oficio, arte o profesión lícitos, asimismo debe abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y de todo tipo de droga, salvo la que por prescripción médica deba consumir. Y reparar el daño, si por causas personales no puede cumplir con la reparación del daño, se dará caución o sujetará a las medidas del juicio para asegurar que cumplirá con la reparación del daño en el plazo que le fuera impuesto o que se le fije.

Otra de las situaciones que benefician al delincuente es el otorgamiento del perdón por parte de la persona facultada para ello, situación que deja sin efecto la aplicación de la sanción correspondiente cuando se trate de delitos que se persiguen por querrela (o a petición de parte).

Otras de las situaciones que benefician al delincuente y son causas de extinción de la responsabilidad penal son la amnistía, el reconocimiento de inocencia o indulto, la reavi

liación, el cumplimiento de la pena y la muerte.

La amnistia extingue la acción penal, con excepción de la reparación del daño, el cual se debe de expresar sino se extinguirá con todos sus efectos en relación a todos los responsables.

El indulto se concederá unicamente en las sentencias irrevocables y en ningun caso extinguirá la obligación de la sanción impuesta de reparar el daño causado, salvo en el reconocimiento de la inocencia del sentenciado extinguirá esta obligación.

Las penas y medidas de seguridad se extinguen por su cumplimiento de aquellas sanciones que hayan sido sustituidas ó conmutadas, asimismo la sanción que se hubiese suspendido se extinguirá por el cumplimiento de los requisitos establecidos al otorgarla en los términos y plazos establecidos.

La muerte extingue la acción penal, con excepción de la reparación del daño y el decomiso de los instrumentos con que se cometo el delito y de las cosas que sean efecto y objeto de el.

Quando una nueva ley que favorezca al detenido será aplicable conforme a lo dispuesto por los artículos 117 y 56 del Código Penal.

Asimismo la ley que suprime el tipo penal o lo modifique-extingue, en su caso la acción penal o la sanción correspondiente y estas son otras de las situaciones que benefician -

al delincuente, esto es cuando entre la comisión de un delito y la extinción de la pena o medida de seguridad entra en vigor una nueva ley, se estará en la más favorable para el inculcado o sentenciado, la autoridad que este en conocimiento del presente asunto de oficio aplicará la ley más favorable. No bien cuando haya sido sentenciado el inculcado a un término mínimo o máximo de la pena y la reforma disminuya dicho término se aplicará la ley más favorable.

Ahora bien si el inculcado hubiera sido sentenciado a un término de la pena máxima o mínima se estará a la reducción que resulte en el término medio aritmético conforme a la nueva norma.

También cuando un inimputable que se encuentra sujeto a una medida de tratamiento esta profugo y posteriormente es detenido, la ejecución de medidas de tratamiento queda extinguida si se acredita que las condiciones del sujeto no corresponden ya a las que hubieran dado origen a su imposición y esta es una más de las situaciones que benefician al delincuente.

3. Agravantes y repercusiones para el delincuente habitual o reincidente.

La situación jurídica que se aplicará a los reincidentes es agravada en virtud de la peligrosidad del sujeto y es re-

gulada por los artículos 65 y 66 de nuestra legislación penal, los cuales establecen la aplicación de una sanción adicional y deja sin efecto alguno beneficios como los es la libertad preparatoria cuando es una segunda reincidencia.

Esto es que los reincidentes se les va a aplicar una sanción que se les impondrá por el último delito que cometio y se les aumentará un tercio y hasta dos tercios de su duración a juicio del juez.

Ahora bien si el reincidente comete un delito de la misma especie se le aumentará desde dos tercios hasta otro tanto -- de la duración de la pena o bien si resulta una pena mayor -- a la suma del primero y segundo delito, se le aplicará esta suma.

Y en aquellos delitos que tengan señalada pena alternativa en todo caso se aplicará al reincidente la pena privativa de libertad.

"La libertad preparatoria no se concederá al condenado por robo de infante, ni a los reincidentes ni a los habituales."

(72)

La reincidencia se encuentra establecida para su aplicación en los artículos 20 y 21 de nuestro Código Penal.

Artículo 20.-"Hay reincidencia; siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la república o del extranjero, comete un nuevo delito, si no

---

(72) De Pina Rafael, Cód. Penal, 5a ed., ed. Porrúa, México, - 1960, p 27.

na transcurrido, desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas en la ley.

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta - si proviniere de un delito que tenga este carácter en este código o leyes especiales." (73)

Artículo 21.-"Si el reincidente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será considerado como delincuente habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un periodo que no exceda de diez años." (74)

Esto es que para que se considere a un delincuente reincidente y habitual debe cometer un nuevo delito sin que haya - transcurrido un término igual a la prescripción de su pena, - salvo con las excepciones fijadas por la ley ó que cometa -- tres infracciones con la misma pasión o inclinación viciosa - en un periodo que no exceda de diez años.

Ahora bien las repercusiones que sufre el delincuente habitual y reincidente es la sanción privativa de libertad o - prisión que debe de efectuarse en los establecimientos o lugares previamente establecidos por nuestras leyes.

Existen otras repercusiones aparte de la prisión y del su - miento de sanciones como lo es el pago por reparación del da - ño, sanciones pecuniarias y suspensión de derechos que pue -

(73) Código Penal para el D.F., p 13.

(74) LDN, p 13 y 14.

den ser resultado de una sanción como consecuencia necesaria o como sanción misma.

Si bien es cierto que la suspensión de derechos es por una sanción como consecuencia necesaria de está y por sentencia formal que se impone como sanción privativa de libertad, también es cierto que la pena de prisión suspende los derechos políticos y los tutelares como son: el ser apoderado, - defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro, arbitrador o representante de ausentes y se da desde que causan ejecutoria la sentencia.

Ahora bien cuando la pena determine restricción de libertad o derechos, o suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, el juez dispondrá la vigilancia de la autoridad sobre el sentenciado, que tendrá la misma duración que la correspondiente a la sanción impuesta. Esta vigilancia se ejercerá sobre el sentenciado y se le dará orientación acerca de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora:

En este capítulo no se habla de todas las agravantes y repercusiones para el delincuente reincidente y habitual sino que únicamente hablamos de las que son más utilizables en el proceso penal para el distrito federal.

Asimismo para los reincidentes menores de edad se encuentran situaciones específicas de normas y reglas contempladas



por el consejo de menores infractores en ciertos estudios y reformas para tratar de integrarlos a una readaptación social en instituciones especiales para tal fin.

CAPITULO TERCERO

CONSECUENCIAS SOCIOECONOMICAS DE LAS MODALIDADES DE DELINCUENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Como ya se señalo anteriormente la delincuencia tiene mayor incidencia en los estratos sociales bajos en donde predomina la pobreza y la falta de educación por lo que la situación personal del delincuente se ve agravada por los gastos y problemas a los que se enfrenta para tratar de resolver su situación jurídica o por lo menos tratar de disminuir las sanciones a que se hace acreedor por las conductas delictivas realizadas.

Es por eso que tanto el delincuente ocasional y más aún - el habitual agravan sus problemas tanto en la vida social como en su vida familiar en donde repercuten directamente las consecuencias generadas por su conducta.

A. Sociales. -

Las consecuencias sociales que tiene que afrontar el delincuente es principalmente el rechazo que sufre dentro del grupo social en el que se desenvuelve cotidianamente, el cual lo hace sentirse fracasado, marginado, relegado y por ende dificulta la adaptación a su medio nuevamente.

El rechazo social provoca en el delincuente ocasional mig

do ante la sociedad, apatía hacia su situación familiar toda vez que se siente víctima del ordenamiento social lo cual -- provoca que se sienta sujeto de una terrible injusticia, "es decir, que se contemplan: la experiencia por un lado, de minusvalía, y por otro naturalmente, la experiencia de la -- maldad ajena que valora una agresión." (75)

Este problema es de índole afectiva, como mismo que provoca en el delincuente la conciencia subjetiva de que está marginado socialmente, causándole una suprema sensación de desvalidez frente a las fuerzas de la naturaleza y la sociedad, consecuencia que puede provocar en el delincuente la deformación de la correcta apreciación de algunas premisas o regulaciones sociales.

Los delincuentes ocasionales sufren de un tremendo complejo de inferioridad toda vez que piensan que son gente inútil hasta para delinquir, sin tomar en cuenta su falta de experiencia y las circunstancias en las que se realizaron la conducta delictiva, también en los delincuentes ocasionales se crea el conflicto de amenaza sobre sus bienes o sobre su persona pensando en la repercusión que pudiera tener su situación jurídica sobre ellos.

El delincuente sea ocasional o habitual sienten que sus actividades son actos peligrosos para los demás ... "muchas-

(75) Muñoz Sabaté L., Enfermedad y Justicia, la ed., ed. Hispano-Europea, Barcelona, España, 1972, p 21.

veces no es capaz de comprender objetivamente su conducta.

En una palabra resulta distinto a quienes lo rodean, pier de practicamente todas las formas de interacción socialmente aceptadas," (76)

En los delincuentes ocasionales se crea una fase depresiva "que se caracteriza por la falta de atención o conflicto en la atención y por una visión sombría y ansiosa de la vida." (77)

En el delincuente habitual se conserva un equilibrio efectivo entre los aspectos de la estructura social ... "mientras las satisfacciones resultantes para los individuos se ajusten a las presiones culturales, a saber, satisfacciones precedentes de la consecución de los objetivos y satisfacciones nacidas en forma directa de los modos institucionalmente canalizados de alcanzarlos. Esto se valora como producto y como proceso, como resultado y como actividades." (78)

Como se puede ver las consecuencias sociales no son las mismas en el delincuente habitual y en el delincuente ocasional, ya que el primero va haciendo de las conductas antijurídicas su modo de vida al ver que obtiene satisfacciones o satisfactores en la vida personal y social por lo que a veces experimenta delirios de grandeza y en su gran mayoría se un-

(76) Young Kimball y otro, Sociología y Vida Social, 3a traducción Inglesa, 2a español, ed. Uteha, México, 1967, p 491.

(77) Young Kimball y otro, IDEN, p 492.

(78) K. Merton Robert, Teoría y Estructura Sociales, la reimpresión, ed. Fondo de Cul Eco., México, 1982, p 212.

vuelven violentos y actúan marcadamente de forma anormal provocando se les apliquen medidas severas de control. "Las víctimas de esta contradicción dada entre la importancia social y los obstáculos sociales no siempre tienen conocimiento de las fuentes estructurales de la frustración de sus aspiraciones. Indudablemente muchas veces conocen la discrepancia entre el valor del individuo y la recompensa sociales, pero no ven necesariamente como tiene lugar eso." (79)

Por lo cual el individuo maneja las consecuencias sociales a su manera utilizandolas como pretexto para aplicar su propio concepto social de sus conductas justificando las proyecciones que se ejercen a su desviación social.

El delincuente ocasional cuando se encuentra nuevamente en sociedad "tiende a convertirse en un ser aislado pero con objeto de obtener la cooperación de la población, adopta diversas técnicas para evitar que se debilite la moral y la eficiencia y que no se le mire con reselo, incomprensión e incluso con ostilidad." (80)

#### B. Económicas. -

Como es de esperarse la situación económica de los delincuentes "es una situación de peligro total en la cual los re-

(79)K. Merton Tobert, Teoría y Estructuras Sociales, la reimpression, ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1982, p 226.

(80)Sabater Tomas Antonio, Los Delinc. Jovenes, Colecc. de Juveniles y la Vida, ed. Hispano-Europea, España, 1967, p 205.

ursos del individuo, en comparación con la situación demandada, son igual a ceros." (81)

"La pobreza no es variable aislada que opere exactamente de la misma manera en todas partes; no es mas que una variable de un complejo de variables sociales y culturales reconocidamente interdependientes. La pobreza como tal y la consiguiente limitación de oportunidades no bastan para producir una proporción muy alta de conducta delictiva. Pero cuando - la pobreza y las desventajas que acompañan para competir por los valores culturales aprobados para todos los individuos - de la sociedad, se alcanzan con la importancia cultural del éxito pecuniario como meta predominante, el resultado normal son altas proporciones de conductas delictuosas.

Pero cuando tenemos en cuenta la configuración total-pobreza, oportunidades limitadas y la asignación de metas culturales, se deja ver alguna base para explicar la correlación mas alta entre pobreza y delincuencia en nuestra sociedad que en otra donde la estructura rígida de clases va acompañada de símbolos del existo diferentes para las diferentes clases." (82)

"La falta de oportunidades o la exagerada importancia pecuniaria no basta para producir una elevada frecuencia de -- conducta divergente. Una estructura de clases relativamente-

(81)Kardiner Abram, El Individuo y su Sociedad, 3a reimpre-  
sión, ed. Fondo de Cultura Eco., México, 1982, p 339.

(82)K. Merton Robert, Teoria y Estruc. Sociales, la reimpre-  
sión, ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1982, p 226.

rigida, un sistema de casta, pueden limitar las oportunida--  
des mucho mas haya del punto que prevalece hoy en la socie--  
dad." (83) Cuando la situación del delincuente se encuentra  
en decremento económicamente provoca la desesperación del in  
dividuo para hayegarse los medios necesarios de subsistencia  
y en algunos casos lo llevan a realizar conductas desviadas--  
y cuando el delito que efectuo fue de forma ocasional provo--  
ca reincidencia y de darse esta lo convierte en delincuente--  
reincidente o habitual.

Las repercusiones económicas que sufre el delincuente al--  
canza grandes escalas dentro de la familia provocando conse--  
cuencias familiares a raíz de la misma situación jurídica --  
que a vivido.

El delincuente va acrecentar su deficit económico al tra--  
tar de hayegarse los medios necesarios para la subsistencia--  
familiar por medio de prestamos, venta de bienes a precios --  
por debajo de lo comercial, empeño de enseres necesarios en--  
su vida cotidiana, hipotecas y diversos medios que conllevan  
al menos cabo patrimonial lo cual lo ponen en una situación--  
económica mas delicada de la que presentaba antes de la comi--  
sión de un delito.

La suspensión de derechos dentro de la materia civil se --  
encuentra regulados los derechos que derivan de la regula--  
ción económica.

---

(83) Sabater Tomas Antonio, Los Delincuentes Jovenes, Colec.,  
de Jure El Vita, ei. Hispano-Europea, España, 1967, p 225.

Una de las repercusiones mas graves que provoca la situación jurídica del delincuente ya sea ocasional o habitual, es la económica toda vez que al tener problemas económicos el delincuente lo expone a reincidir en el primer caso o a ser de su vida una situación común de la comisión de mas delitos.

"La Lucha por la vida en sus diferentes aspectos resolutivos: la división de trabajo, escasez de trabajo, trabajo ru- do, salario exiguo, en contradicción con clases oligarcas poderosas con salarios exorbitantes para determinados individuos por circunstancias especiales y en general todas las con tradicciones del régimen económico imperante en la esfera -- del trabajo humano, originan y constituyen factores de crimi nalidad; esto es cuando el individuo a tenido una situación-- como delincuente se encuentra ante el rechazo laboral o a -- la incongruencia que llegan a ofrecer en relación al trabajo sulario, que es utilizada por las clases que detentan el tra bajo y el dinero." (34)

"De esto resulta en doble conflicto: la obligación moral- interiorizada de adoptar los medios institucionales entra en conflicto con las preciones, para recurrir a medios ilícitos (que pueden alcanzar la meta) y el individuo no puede acudir a medios que pudan ser legitimos y eficases." (35)

- (34) Martínez Lavalle Arnulfo, Los Fac. de la Delinc., inten- to de ensayo sobre cuestiones de D.P., México, 1941, p 11 y 12.
- (35) K. Merton Robert, Teoría y Estruct. Sociales., la reimpre- sión, ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1932, p 233.



Con esto se mantiene el sistema competitivo por lo que el delincuente se siente frustrado y ostaculizado dentro de su situación laboral no pudiendo luchar contra el sistema ya establecido por lo que se convierten en individuos retraídos - que regularmente bajan en su capacidad de trabajo y por consiguiente tienen menor ingreso o les provoca perder el mismo lo cual a nivel familiar viene a provocar el caos y la inadaptación.

"El derrotismo, el quietismo y la resignación se manifiestan en mecanismos de escape que en última instancia lo llevan a escapar de las exigencias de la sociedad provocando el escape completo, eliminando el conflicto y el individuo queda asocializado." (36)

"Las personas que trabajan por su cuenta, típicas de las de desempleo disfrazado, no son ayudadas de los negocios - ya que viven en una situación muy al margen de la economía - moderna y tienen pocas oportunidades de obtener empleos." -- (37) La falta de recursos económicos provoca descontrol y de desesperación no solo en el delincuente, sino en toda su familia sobre todo cuando es el único abastecedor familiar lo cual provoca algunas veces hasta la pérdida de la vivienda o lugar donde habitan esas personas creando repercusiones familiares que agravan la situación tanto económica como moral -

(36) K. Merton Robert, Teoría y Estruct. Sociales., la reimpression, ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1982, p 233.

(37) Balán Jorge y otros, El hombre en una Soc. en Desarrollo. la ed., ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1971, p 34.

del propio delincuente.

C. Familiares. -

Dentro del núcleo familiar el individuo que a delinquir pierde su propia percepción de su personalidad al sentirse defraudado, rechazado, limitado y empieza a tener otro concepto de sus propias capacidades tanto internas como externas y en ocasiones necesita desarrollar medios de defensa como lo son los vicios, la ausencia, la separación y el abandono.

El alcoholismo es el medio de defensa más utilizado por el delincuente de las clases bajas, vicio que provoca que la persona escape de la realidad que está viviendo y que en medio de su inconciencia sienta que es un ser normal capaz de cualquier cosa sin preocuparle las largas ausencias de su casa, ni la depresión física que sufre.

La marihuana y la ingestión o inhalación de tóxicos y estupefacientes son también escapes que busca el individuo para abandonar su esfera social y familiar, lo cual tiene como resultado la desintegración familiar que aunada a la crisis económica, al abandono y al desinterés provocará en los casos de el delincuente sea padre o madre de familia la delincuencia juvenil que en muchos casos es el reflejo de los ejemplos vividos por los menores dentro del hogar.

Cuando el delincuente ocasional o habitual es un joven -- puede proliferar dentro de la familia la delincuencia toda -- vez que los factores criminógenos ya desarrollados en el seno familiar pueden ser tomados como modelos por familiares y amigos de dicho delincuente y aún mas si el joven cuenta con influencia exterior de amigos y conocidos que se dediquen a la vagancia y a los vicios.

"Los límites del grupo propio son difíciles de trazar por que la familia tradicional es una unidad económica y la relación con la ramas colaterales no estan fijadas por ningún -- convencionalismo, para la mayor parte de los propósitos prácticos, el grupo propio y la familia constituyen una sola cosa aunque se establecen formaciones transitorias de grupos -- propios sobre una gran variedad de clases de carácter limitado." (88)

Cuando el delincuente es padre de familia se siente disminuido en sus capacidades para educar y mantener a la familia abandona muchas veces el hogar, algunas veces por medio de -- divorcio, otras sustentandose unicamente por largos períodos -- provocando que "... Cuando el instinto tutelar de los padres se vuelve hacia nuevos objetivos, el joven o hijo de familia busca nuevos clientes por necesidad de adición y entrega, lo que amenudo lo aleja de la familia, junto al impulso disfrazado de deseos de libertad, de abandonar el nido, es la dis-

(88) Kardiner Abram, El Individuo y su Sociedad, 3a reimpresión, ed. Fondo de Cul. Eco., México, 1982, p 45.

cordancia, la conocida imperfección y fracazo de la vida de los padres." (39)

Cuando la esposa abandonada se ve ante la situación de no contar con abastecimiento para las necesidades de ella y sus hijos tiende a buscar o intenta la búsqueda de un empleo que regularmente se da en condiciones deplorables, salvo que --cuente con la educación y la capacitación necesaria para con seguir un empleo digno y remunerable, estará tendiente a cometer ilícitos tales como el robo, el fraude y mas aún la --prostitución.

Cuando los jovenes a menudo les faltan padres con educación o son sujetos enfermos, de voluntad débil, sin profesión o empleo que le permita satisfacer las necesidades familiares, sobre todo la de sus hijos en un mínimo aceptable de alimentación, vivienda y educación, provocan que ese sujeto no pueda domesticar a dicho joven porque no tendra un modelo para imitar, un personaje a quien envidiar, ni siquiera una conducta que superar, lo cual hace del joven un sujeto revel de, amargado, frustrado e incapaz de llevar una vida socialmente aceptable y cuando deciden dejar de ser dirigidos y --protegidos por sus padres se hacen independientes formando --en su carácter desviaciones de personalidad haciendo uso de drogas o enervantes constituyendose como un delincuente en --potencia.

(39) Von Bentig Hans, est. de Psicología Criminal, volumen V, la ed., ed. Espasa-Calpe, Madrid, España, p 41.

"Indudablemente en las inquietudes características de los grupos minoritarios hay algunos que acompañan a la conducta criminal: la pobreza, el bajo nivel de educación formal, el tipo inadecuado de las viviendas y otros rasgos de los estratos inferiores de los sociales." (90)

Por las características que hemos mencionado puede notarse que es más probable la detención de delincuentes sin experiencia o llamados ocasionales que caen en conductas ilícitas por adentrarse en las conductas de escape o vicios, o -- porque quieran imitar al personaje que le trasmite la figura delictiva pero ignorando sus consecuencias. Por lo cual supura en número los delincuentes ocasionales a los delincuentes habituales o reincidentes.

En base a lo estudiado podemos decir que la gran mayoría de delincuentes esta por debajo de los treinta y cinco años de edad y que según estudios estadísticos realizados nos indican que el noventa por ciento de las personas detenidas -- son hombres, sujetos más factibles para delinquir por la facilidad de escluir de su personalidad las presiones sociales y morales que actualmente impone nuestra sociedad.

"La falta de oportunidades a la exagerada importancia pecuniaria no bastan para producir una elevada frecuencia de conducta divergente. Una estructura de clases relativamente rígida, un sistema de casta, puede limitar las oportunidades

---

(90) Young Kimball y otro, Sociología de la Vida Soc., 3a traducción, 2a español, ed. Utena, México, 1967, p 501 y 502.

mucho mas allá del punto que prevalece hoy en la sociedad.

Solo cuando un sistema de valores culturales exalta virtualmente por encima de todas las demas, ciertas metas exito comunes para toda la población en general, mientras que la estructura social restringe rigurosamente o cierra por completo el acceso a los modos aprobados de alcanzar a una parte considerable de la misma población, se produce la conducta desviada." (91)

Otra de las repercusiones familiares creadas por una situación jurídica de la delincuencia es la enfermedad y la muerte, siendo la enfermedad algunas veces adquiridas por el delincuente mismo por la tensión nerviosa, alimentación inadecuada o padecimientos anteriores que se acrecentan por situaciones o presión familiar o social y que pueden traer como consecuencia la muerte.

La muerte tambien puede tratar de provocarse por el delincuente mediante el suicidio como escape total de la situaciones vividas, o desquiciamiento por remordimientos cuando son muy apreciados y captan la magnitud de sus conductas sobre todo en los delitos sexuales, lesiones y homicidios, en los que el daño causado es irreparable y en muchas ocasiones afectan a un familiar o amigo.

Aún cuando el delincuente no recurra a situaciones de intento suicida puede tener situaciones de desquiciamiento men

(91)K. Merton Robert, Teoria y Estruct. Sociales., 1a Traducción, inglesa, 2a español, ed. Uthea, México, 1967, p 225.

tal o desviaciones de personalidad tales como la violencia y el rechazo de su propio núcleo familiar.

D. Laborales. -

Las consecuencias laborales que tienen que afrontar principalmente el delincuente es el desempleo y los antecedentes penales con que cuenta éste, afectando de manera directa al núcleo familiar ya que al no percibir una remuneración económica, se debilita su moral y tiende a reincidir en un acto antisocial o conducta delictuosa para la comisión de algún delito.

Es decir, se trata de individuos los cuales, como ya hemos muchas veces referido, no solo presentan a causa de su habitualidad debilidad moral y volitiva una escasa capacidad de adaptación a las exigencias de la vida social, sino se encuentran muy frecuentemente bajo la influencia de exigencias egoístas y de tendencias criminosas mas o menos intensamente prepotentes, a las cuales ellos saben sino escasamente resistir especialmente cuando no encuentran en las condiciones ambientales la posibilidad de ser adecuadamente ayudados, sea del punto de vista material que del moral." (92)

E. Durkheim refiere en el empleo del término anomie para hablar del problema de como una sociedad poseedora de un al-

---

(92) Di Tullio Benigno, Tratado de Antropología Criminal, la-  
ed., ed. Ipac, Argentina, 1949, p 696.

grado de diferenciación social podía tener una especie de cohesión. "Sostiene que la división de trabajo cada vez más -- complejo contribuye a la diferenciación social, haciendo a -- las relaciones sociales tan inestables que la sociedad sólo -- podría mantenerse unida en virtud de algún mecanismo exte-- rior, tal como el estado." (93)

Anora bien al estar mal preparado el delincuente o al no tener una educación mínima básica, el empleo que podía osten tar únicamente sería de obrero, albañil, ayudante etc., y al no satisfacer sus necesidades básicas ni las de su familia -- opta por abandonar el trabajo y incurre nuevamente en la comisión de algún delito.

Es más factible que el delincuente ocasional se adapte a -- las circunstancias de su labor o trabajo, toda vez que incu-- rre esté en la comisión de delitos leves y en la mayoría de -- los casos si hay una verdadera readaptación social en ellos, no siendo así el caso de los delincuentes habituales "con su debilidad moral se encuentran dominados por sus propias ten-- dencias instintivas, entre las cuales se encuentran, con ma-- yor frecuencia, aquellas hacia los tóxicos, los juegos de -- azar, disciplinas intolerantes, actividades eróticas exuberan -- tes y desordenadas hacia la osiosidad y la vagancia pero -- siendo casi siempre contrarios y refractarios a toda forma de -- trabajo lícito y honesto. Se comprende por esto fácilmente --

(93) Marceniori Hilda, Psicología Criminal, 6a ed., ed. Porrúa, México, 1989, p 263.



el motivo por el cual ellos, cuando son liberados de las cárceles no pudieron satisfacer sus exuberantes exigencias conformes licitas de trabajo no sólo porque el trabajo lícito y honesto no corresponde y no se adapta a sus características psíquicas y morales pero el hecho que la búsqueda del trabajo es tanto más difícil por las condiciones y los mismos precedentes judiciales, se encuentran por ellos con la facilidad más favorable para reincidir en toda forma de actividades antisociales y delictuosas." (94)

Esto es que la sociedad no les perdona el haber estado en prisión por la comisión de algún delito y siempre son señalados y desechados por está, aunque ya hayan cumplido su condena y le hayan pagado a la sociedad su culpa.

4. Durkheim distingue dos tipos de sociedad: "La solidaridad mecánica, por un lado características de la sociedad -- más sencilla, no diferenciadas en las que existen una sola conciencia colectiva basada en la igualdad, intereses y sentimientos comunes y por otro lado la solidaridad orgánica (intereses y sentimientos) propia de la sociedad más compleja con secuencia de la índole complementaria de las relaciones entre las personas debido a la extensa división del trabajo basada en la especialización de las funciones y las diferencias resultantes entre los individuos, es decir, que a mayor división de trabajo menor conciencia colectiva y mayores di-

(94) Di Tullio Benigno, Tratado de Antropología Criminal, la ed., ed. Ipac, Argentina, 1949, p 697.

ferencias individuales. Existen tres formas anormales de la división de trabajo y entre ellas da importancia a la división forzada de trabajo, en donde la división de las ocupaciones no es análoga a la distribución de talentos; en relación a estas formas anormales es que introduce el concepto de anomie llamada anímica a la condición anormal predominante para los casos. Esta condición anómica implica una falta de integración o adaptación mutua de funciones a causas de la crisis industrial, a los conflictos entre trabajo capital a la creciente especialización de las ciencias." (95)

Las estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas en la sociedad induciéndolas a una conducta de rebeldía antes que de conformidad, tal como la ambición de lograr objetivos inalcanzables.

Con ellos se busca rendir, posiblemente la identificación de todos aquellos sujetos que por anomalías graves en la conducta o por tendencia y actitudes antisociales y delictuosas deben ser sometidos a tiempo a proveimientos higiénicos y pedagógicos, para evitar que puedan caer en el delito.

Asimismo los suicidios provocados por una situación de -- conducta anormal son consecuencias del fracaso de los frenos sociales.

E. Jurídicas. -

(95) Marchiori Hilda, Psicología Criminal, 6a ed., ed. Porrúa, México, 1939, p 264.

Las principales consecuencias jurídicas a las que se enfrenta principalmente el delincuente es la suspensión o la pérdida de los derechos de su familia, los cuales se contemplados por el Código adgetivo de la materia en su artículo cuarenta y cinco y por el Código civil para el Distrito Federal.

Artículo 45.-"La suspensión de derechos es de dos clases:  
I. La que por ministerio de la ley resulta de una sanción como consecuencia necesaria de ésta; y  
II. La que por sentencia formal se impone como sanción.  
En el primer caso, la suspensión comienza y concluye con la sanción de que es consecuencia.  
En el segundo caso, si la suspensión se impone con otra -- sanción privativa de libertad, comenzará al terminar ésta y su duración será la señalada en la sentencia." (96)

Esto es que el sujeto tienen la obligación para con su familia de llevar el sustento y velar por su educación, tener un lugar donde vivir etc; por lo que el delincuente al no cumplir con el mínimo de sus obligaciones se ve en la necesidad de seguir delinquiendo hasta que es detenido nuevamente y si no lo detienen se ve en la necesidad de incitar o conduce a su familia a realizar conductas desviadas que pudieran consistir en los malos tratos o el abandono de sus deberes que pudieran comprometer su salud, dejar en el abandono a su familia por mas de seis meses etc., y esto le trae consigo un castigo que pudiera ser la suspensión o pérdida de -

los derechos de los miembros de su familia toda vez que la ley tanto penal como civil tienen ciertas sanciones para aquellos sujetos miembros de la familia sea el padre o la madre, tuvieren ciertas conductas alejadas de las buenas costumbres hacia los miembros de su familia.

Ahora bien todo delincuente que no tenga el mínimo de obligaciones con su familia o hubiere sido sentenciado por delitos tales como el robo, abuso de confianza, estafa, fraude o delitos contra la honestidad pierde los derechos de su familia previa demanda del otro conyuge ante la autoridad competente que conociere del mismo.

Uno de los casos en que se suspende los derechos de la familia es por una sanción de uno de los conyuges como consecuencia de esta o por sentencia que se le impone como sanción.

Otro de los casos en que hay perdida de los derechos de la familia es cuando el marido insita a su mujer a prostituirse y se demuestra que recibió a cambio de tener relaciones sexuales o carnales su mujer con otro nombre que no fuera el esposo y a cambio recibió dinero para tal fin o bien que insitara uno de los conyuges al otro a la violencia para cometer un delito y aún mas que se ejecutaran actos inmorales por cualquiera de los conyuges para corromper a los niños. Mas sin embargo las amenazas, las injurias graves y la servicia de un conyuge le propinara a otro es otra de las con-

secuencias jurídicas para la pérdida de los derechos familiares.

Como es de apreciarse todo delincuente que sea ocasional o habitual o reincidente tiene obligaciones y sanciones tan claras hacia los miembros de su familia toda vez que nuestras leyes como lo son por la vía penal como civil sancionan tanto a los delincuentes habituales o reincidentes como a los delincuentes ocasionales para proteger el núcleo familiar, de no llevarlos o conducirlos a conductas alejadas de las buenas costumbres por encontrarse en situaciones económicas deprimentes o alarmantes de cualquiera de los jefes de la familia ya sea el padre o la madre.

Esto es que no se proliferen más la delincuencia juvenil o la prostitución de menores por encontrarse en situaciones socio-económicas inestables que pudieran acabar con esa familia por conducto de cualquiera de los conyuges que en esa situación se encontraran con su debilidad moral para insisterlos a cometer conductas antisociales.

CONCLUSIONES

Primera.- La regulación jurídica que actualmente rige en el Distrito Federal por la comisión de algun hecho delictivo es adecuada, toda vez que las leyes penales precisen sanciones concretas por las conductas antisociales realizadas por los individuos, tomando en cuenta su habitualidad o ausencia de ella.

Segunda.- Las leyes han corregido y reprimido a las autoridades del maltrato que se daba a los presuntos responsables de la comisión de un delito, sancionandolas para evitar cuando detengan o aprehendan a un sospechoso ó algun delincuente, en esté vaya a ser golpeado para sacarle su declaración por la fuerza.

Tercera.- A la confesional ya no se le otorga tanta relevancia y supremacia como antaño, porque era la prueba reina de las pruebas y se fue viciando por la tortura, el maltrato -- que se le daba a los individuos cuando eran detenidos.

Es por eso que ahora se hace un enjuiciamiento mas humanis ta y sensible que se otorga a los procesados al rendir su declaración, la cual la hacen de una forma espontanea y cabal en cualquier estado del proceso evidenciando la buena fe de la Institución y personal que la recaba.

Cuarta.- Ahora la imposición de las penas son menores en aquellos casos en que hubiera confesado su participación de--

lictiva durante el proceso, para darle confianza y demostrar la real impartición de justicia.

Quinta.- La creación de la comisión de los derechos humanos y sus facultades conferidas vinieron a beneficiar a los ciudadanos en materia de persecución de los delitos y dentro -- del ejercicio de la acción penal en el proceso, toda vez que se debe tener presentes algunos derechos humanos universales ordenados expresamente en nuestra Constitución Política, tales como el reconocimiento de inocencia salvo prueba en contrario dentro del proceso, así como la prohibición de aplicar un trato indigno o desconsiderado, en las retenciones de los involucrados en un delito y las facilidades para ejercer el derecho de defensa a los indiciados y procesados.

Sexta.- Los antecedentes penales ya no son requeridos y con esto se evita la divulgación injusta, que afectaba la libertad ocupacional del individuo restando sus garantías, al vez se involucrados en una investigación de hechos ilícitos que afecten su fama y prestigio personal y que habiendo cumplido su condena, haya un reproche social que evite su reincorporación plena a la vida social.

Septima.- El delincuente habitual es aquel que una vez que a cometido un delito lo toma como medio de supervivencia cometiendo las conductas delictivas de manera reiterada como su propia forma de vida.

Octava.- El delincuente ocasional es aquel sujeto que comete

los delitos por necesidad, error ó por algun estado emotivo- (por juego, maldad, ignorancia, curiosidad etc.) y que regularmente presentan arrepentimiento y convicción de no volver la a realizar.

Novena.- En cuanto a la readaptación considero que sería posible mejorar los estudios selectivos ya existentes (como el de personalidad) que se realizan a los delincuentes y profundizar en los estudios psicologicos y familiares para poder a adecuar debidamente los sistemas de readaptación y lograr con esto su mejor eficacia encontrando los factores criminógenos que han influido en cada interno individualmente. .

Décima.- Asimismo debería haber mas centros de recreo comunitarios para la población tanto infantil como juvenil y dar una concientización de los beneficios que estos aportan.

Décima Primera.- Debería en provincia haber mayor difusión dentro de sus propias poblaciones y de acuerdo a su capacidad educativa, para que se enteren de las posibilidades de empleo en sus estados y opciones para mejorar su forma de vida y evitar la emigración a las ciudades.

Décima Segunda.- Fomentar el interes en las personas capacitadas que desempeñan su labor como orientadores, trabajadores sociales etc; que trabajan en las diversas instituciones para que brinden el apoyo adecuado en personas de otro tipo y condición social (y no unicamente inherente a las instituciones donde laboran). Por ejemplo la institución de servi--



cios a la comunidad ahora existente en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la cual debe de extenderse a los Estados y Municipios.

Décima Tercera.- Debería haber una oficina de gobierno o padrón de oficios de trabajadores libres donde se pueda contratar sus servicios, tanto a nivel urbano como rural.

Décima Cuarta.- En la actualidad el trato y las condiciones que se llevan en un proceso judicial son más flexibles y con mayor interés por parte del legislador para preservar física y moralmente a los delincuentes en cualquiera de sus modalidades.

Décima Quinta.- Las condiciones de estancia de los delincuentes tanto en delegaciones, prisiones, penitenciarias y consejo tutelar para menores, han sido mejoradas y clasificadas - pero aún faltan muchos estudios para separar a los delincuentes habituales de los ocasionales, aunque se cuenta con agencias especializadas como es la de menores y incapaces, no se cuenta con instalaciones apropiadas para su estadío.

Décima Sexta.- La delincuencia en su mayoría se da en gente joven y el mayor porcentaje se da en los hombres.

Décima Séptima.- La mayoría de los casos de delincuencia son provocados por influencia de los factores socio-económicos y no específicamente por factores psico-biológicos como algunos autores sustentan.

BIBLIOGRAFIA

- 1).- Balán Jorge y otros, El Hombre en una sociedad en desarrollo, la ed., ed. Fondo de Cultura Económica, México, -- 1971.
- 2).- Bardaracco Raúl Augusto, Enciclopedia Jurídica Omba, tomo IV, ed. Bibliográfica, Argentina.
- 3).- Carranca Y Trujillo Raúl y otro, Código Penal Anotado, 15a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1990.
- 4).- Carranca y Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, tomo II, 3a ed., Antigua Librería Robredo, México, 1950.
- 5).- Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 12a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1978.
- 6).- Celestino Porte Petit Candaudap, Apuntamientos de la parte general de Derecho Penal, 7a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1932.
- 7).- Cordoba Roda Juan, Una Nueva Concepción del Delito,-- ed. Ariel, Barcelona, España, 1963.
- 8).- Coronado Mario, Elementos de Derecho Constitucional Mexicano, la reimpresión, UNAM, México, 1977.
- 9).- De Pina Rafael, Código Penal, 5a ed., ed. Porrúa S. A., México, 1960.
- 10).- De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, 11a ed., -- ed. Porrúa S.A., México, 1984.
- 11).- De toro y Gisbert Miguel, Pequeño Larousse Ilustra-

do, 7a tira, ed. Larousse, México, 1970.

12).- De Quiros Bernardo, Criminología, 2a ed., ed. Jose-M. Cajica JR., México, 1948.

13).- Di Tullio Benigno, Tratado de Antropología Criminal, la ed., ed. Ipac, Argentina, 1949.

14).- Garrido Vicente, Delincuencia y Sociedad, la ed., - ed. Colección Mezquita S.A., Madrid, España, 1984.

15).- Gibbons Don C., Delincuentes Juveniles y Criminales, la reimpresión, ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

16).- Jiménez de Azúa Luis, La Ley y el Delito, 11a ed., - ed. sudamericana, Buenos Aires, Argentina, 1980.

17).- Jiménez de Azúa Luis, La Cronica del Crimen, 9a ed., ed. La Ley, Buenos Aires, Argentina, 1946-50.

18).- Joldstein Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, ed. Astrea, de Alfredo de Palma, Argentina, 1983.

19).- Kardiner Abram, El Individuo y su Sociedad, 3a reimpresión, ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

20).- K. Merton Robert, Teoría y Estructura Sociales, la reimpresión, ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

21).- Kimbal Young y otro, Sociología y Vida Social, 3a - traducción Inglesa, 2a Español, ed. Uteha, México, 1967.

22).- Lombroso Cesar, Luomo Delinquen, Fratelli Bocca. ed. Torino, Italia, 1989.

23).- Marchiori Hilda, Psicología Criminal, 6a ed., ed. - Porrúa S.A., México, 1989.

24).- Martínez Levalle Arnulfo, Los Factores de la Delincuencia, intento de ensayo sobre cuestiones de Derecho Penal, México, 1941.

25).- Muñoz Sabaté L., Enfermedad y Justicia, la ed., ed. Hispano-Europea, Barcelona, España, 1972.

26).- Osorio y Nieto Cesar Augusto, La Averiguación Previa, 5a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1990.

27).- Orellana Wiarco Octavio, Criminología, 4a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1988.

28).- Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 4a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1984.

29).- Sabater Tomas Antonio, Los Delincuentes Jóvenes, - Colección de Jure et Vita, ed. Hispano-Europea, España, 1967.

30).- Solís Quiroga Hector, Introducción a la Sociología Criminal, la ed., UNAM, México, 1962.

31).- Theron Alexander, el Desarrollo Humano en la época del Urbanismo, ed. El Manual Moderno, México, 1978.

32).- Unikel Luis, el Desarrollo Urbano de México, ed. Co legio, México, 1978.

33).- Von dentig Hans, Estudio de Psicología Criminal, volumen V, la ed., ed. Espasa, Madrid, España, 1965.

#### LEGISLACION

1).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1991.

2).- Código Penal para el distrito federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero Federal, ed. Mexicana, México, 1991.

3).- Código de Procedimientos Penales para el distrito federal, 43a ed., ed. Porrúa S.A., México, 1991.